

ACTA No. 058 -2024

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (05/06/2024) siendo las ocho minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, Presidió la misma el Señor Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar, con asistencia y los Regidores en su orden: Jessica Patricia López Mendoza, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, José Tito López Hernández, Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala, Faltando el Vice Alcalde Municipal Juan Ramon Molina Colindres por encontrarse en reunión en la Capital de la Republica con autoridades de la SIT y el Secretario Municipal Abogado José Alejandro Callejas Badia que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum**2.- Apertura de la Sesión****3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior****4.- Correspondencia Recibida****5.- Informes****6.- Varios****7.- Dominios Plenos****8.- Cierre de Sesión. -**

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las ocho minutos de la Mañana, luego se lee, se discute el acta anterior.- Con las enmienda siguientes: **ENMIENDA ACTA 057-2024 PUNTO 4 INCISO F** contentiva de agregado a la votación: *Votaron a favor de declarar sin lugar el recurso de Reposición los Regidores: Oscar Armando Lagos Ortiz.-* **ENMIENDA ACTA 057-2024 PUNTO 6 INCISO A** contentiva de rectificación de Corporativo presentador de la moción o mocionante que deberá leerse: **MOCION REGIDOR OSCAR ARMANDO LAGOS ORTIZ. La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el Regidor Oscar Armando Lagos Ortiz, por tanto, se agrega como punto de agenda que en el Cabildo Abierto programado para la fecha domingo 09 de junio del 2024, el nombramiento del Comisionado Municipal por parte de la Corporación Municipal, partiendo de una terna.- **ENMIENDA ACTA 057-2024 PUNTO 6 INCISO B** contentiva de: Sustitúyase el término "*investigaciones*" por "**invitaciones**", asimismo realícese agregado al Acuerdo Corporativo mediante el cual se determinó: Agregar a la Regidora Jessica Patricia López Mendoza en su condición de enlace entre CADCA y la Municipalidad, quien también queda autorizada para viajar a los Estados Unidos de América al 23 Instituto de Capacitación de Medio (MYTI) que se realizará del 14 al 18 de julio del 2024 en la ciudad de Chicago de los Estados Unidos de América, y así puedan representar al Gobierno Local de Choloma en dicho evento, por tanto se

instruye a la Gerencia Administrativa continuar con el debido proceso de otorgamiento de viáticos y compras de tickets de aerolínea.

4o.-CORRESPONDENCIA.-

A.- De la Aldea Rondo de Alfredo se recibió nota que dice:

SE SOLICITA INSCRIPCION DE JUNTA DIRECTIVA QUE SE EMITA CONSTANCIA DE INSCRIPCION. Para: Honorable Corporación Municipal.

Choloma Departamento de Cortes.

Primeramente, nos dirigimos a ustedes para saludarles y desearle éxito en sus funciones diarias a los departamentos asignados, Dios siga dando la sabiduría y el conocimiento para ejercer los trabajos asignados.

De: Junta directiva Comunidad Aldea Rondo De Alfredo Choloma, Cortes.

ASUNTO: Reconocimiento como Junta Directiva de Patronato.

Es grato dirigirnos a ustedes con la finalidad de saludarlos cordialmente deseándoles éxitos en sus funciones diarias asignadas, al mismo tiempo de hacer de su conocimiento.

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que la junta directiva de patronato se realizo una asamblea ordinaria para la reestructuración de la misma para el reconocimiento por el departamento de Desarrollo Comunitario en vista que el Lic. Geovany Servellón, en función de coordinador de su despacho. Nos indica que no nos pueden reconocer como patronato por razones de territorio predial, de el cual nos informo que ustedes como corporación municipal son los que pueden autorizar el procedimiento de reconocimiento.

PETICION: Es que nos reconozcan como junta directiva de patronato con planilla adjunta electa por asamblea ordinaria de la comunidad Aldea Rondón de Alfredo de igual se adjuntan número de expediente en solicitud al Instituto de la Propiedad donde estamos en proceso de trámites de legalización de los terrenos prediales de nuestra comunidad.

La comunidad se integra por un grupo de personas que comparten territorio, necesidades, intereses y problemas comunes; asimismo, intercambian manifestaciones culturales: tradiciones, costumbres, creencias y actividades.

Esperando en agradecimiento por la fina atención respuesta favorable a nuestra petición. - Atentamente. Jelvin Rodríguez Ramírez, Presidente de Patronato. Rufino Núñez Arias, Vicepresidente, Filiberta Zaldívar García, Secretaria, Blanca Norma Chacón, Tesorera, Thomas Cartagena, Fiscal, Brenda Marilyn Rivera, Vocal-1, Gloria Marisela Maldonado Vocal-2, Belkis Flores Vocal-3, Alejandro Amaya, Vocal-4.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese la correspondencia que antecede por parte de vecinos de la Aldea Rondón de Alfredo, ante los oficios de la Comisión Corporativa de Desarrollo Comunitario para emisión de informe con recomendaciones. *Que Secretaría Municipal notifique a la Comisión de Desarrollo Comunitario, y Jefatura de Desarrollo Comunitario, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

B.- Del Departamento de Contribución Por Mejoras e Inspectoría se recibo nota que dice: 21 de mayo de 2024, Corporación Municipal de Choloma Presente .- Estimado Señores: Por este medio les estoy remitiendo el reglamento de Distribución y cobro del proyecto de Pavimentación de la Primera Calle S.E. Seis y Siete Avenida N.E. para su análisis y aprobación del mismo.

Después que sea aprobado y ratificado por esta Honorable Corporación Municipal y publicado en el tablero de la Municipalidad, se procederá al cobro del mismo.

Agradeciendo la atención a la presente.- Atentamente, Armando Alvarenga G. Jefe Contribución por Mejoras e Inspectoría.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese el borrador del Reglamento de Distribución y Cobro del Proyecto de Pavimentación de la Primera Calle S.E. Seis y Siete Avenida N.E. previa deliberación, e inserción en Acta Corporativa mediante puntos varios, a efectos de realizar análisis sobre el mismo. *Que Secretaría Municipal notifique a la Comisión Legal, y Jefatura Contribución por Mejoras e Inspectoría, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

C.- INFORME DE ANALISIS Y EVALUACION DE OFERTAS LICITACION PRIVADA NACIONAL No. LPrin-MCH-001-2024 COMISION EVALUADORA.

Los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de las ofertas técnicas y económicas para tales efectos mediante Memorándum de fecha tres de abril del dos mil veinticuatro (03/04/2024) emitido por el señor Alcalde Municipal Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Contratación del Estado, e integrada por los Servidores Públicos, Ing. Marco V. Flores, Encargado de Control y Seguimiento de proyectos (Coordinador de la Comisión), Lic. Wilfredo Romero, Contador, Lic. Claudia Pineda, Tesorera Municipal, Abog. Angélica López, Procuradora Municipal, Ing. Jairon Vallecillo, Gerente Administrativo; quienes reunidos en la Sala de Juntas del Edificio #3 de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, Cortes, con el propósito de revisar y analizar las ofertas presentadas por los oferentes en aras de la Licitación Privada Nacional **No. LPrin-MCH-001-2024, "Contratación de los servicios de Extracción de lirio y lechuga Acuática para la limpieza del espejo de agua de la Laguna de Ticamaya, Choloma, Cortes "(7.5 HECTAREAS)**; financiado con fondos municipales del Renglón Presupuestario 23400 15-013-01 20 4, y en el marco de aplicación de los Principios de Eficiencia, Publicidad y Transparencia e Igualdad y Libre Competencia en relación a los documentos de cotización presentados, y salvaguardando los intereses de este Gobierno Local, la presente Comisión procedió a evaluar, analizar la documentación de las ofertas presentadas que consta en Archivo de nuestro Coordinador, de la forma siguientes:

PRIMERO: La Alcaldía de Choloma, Gobierno Local autónomo con Registro Tributario Nacional #05029995126178 giro invitación formal a participar en el presente proceso por medio de cartas de invitación, presentándose como oferentes las siguientes empresas:

1	EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V. (ECON)
2	CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL S. DE R.L. DE C.V.
3	TRANSMACAH S. DE R.L. DE C.V.

El Acta de Recepción y Apertura Pública de las Ofertas se realizó en fecha 23 de Febrero del año 2024, a las 2:15 p.m. en el Salón Consistorial "Dennis Javier Muñoz Montoya_" de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** en acompañamiento de miembros de la Honorable Corporación Municipal, funcionarios públicos y miembros de la Sociedad como veedores del proceso como consta en los listados de asistencia, presentado sus respectivas ofertas en sobres sellados las siguientes empresas descritas a continuación:

Nº	EMPRESA OFERENTE	TOTAL OFERTADO
1	EQUIPOS Y CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V. (ECON)	Lps. 1,200,000.00
2	CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL S. DE R.L. DE C.V.	Lps. 1,125,00.00
3	TRANSMACAH S. DE R.L. DE C.V.	Lps. 937,500.00

SEGUNDO: La Comisión de Evaluación de Ofertas previo a introducirse a la fase de evaluación e investigación de campo, comprobó si los oferentes presentaron la documentación solicitada según el documento de **LICITACION PRIVADA NACIONAL No. LPrin-MCH-001-2024**, a fin de determinar si las mismas cumplen sustancialmente con las especificaciones requeridas, a efectos de constatar si se encontraban completas, sin errores de cálculo ni vicios, debidamente firmadas por persona capaz legitimada, al igual que verificar sus respectivas declaraciones y demás documentos certificados por Notario Público, lo anterior en cumplimiento a los criterios de evaluación establecidos que permitan a esta Comisión Evaluadora, la selección de la oferta más ventajosa y conveniente al interés general de este Gobierno Local en aras de brindar respuestas a las necesidades del término municipal, en condiciones de celebridad, racionalidad y eficiencia, solicitando además esta Comisión, la Subsanación de documentos a las Empresas Oferentes mediante correspondencia por escrito, las cuales fueron presentadas en tiempo y forma por los participantes. *(Ver anexo1, cumplimiento de los requisitos por parte de las Empresas Cotizantes).*

TERCERO: Revisadas y analizadas minuciosamente las cotizaciones que anteceden en el número primero de este informe, tomando como marco de referencia lo establecido en el Documento de **LICITACION PRIVADA NACIONAL No. LPrin-MCH-001-2024**, ante el Pleno de la Honorable Corporación Municipal (2022-2026) como máxima autoridad del Municipio, **recomienda;** adjudicar a la empresa **TRANSMACAH S. DE R.L. DE C.V.** por un monto total de **Lps. 937,500.00**

En caso de no poder concretizarse la contratación, se debe declarar fracaso el proceso ya que excediera el monto considerado para licitaciones privadas.

Lo anterior los cuales cumplen con los requerimientos solicitados por el documento **LICITACION PRIVADA NACIONAL No. LPrin-MCH-001-2024.**

NOTA:

- **Previo a la firma del contrato la empresa debe actualizar y entregar la documentación histórica pendiente de la precalificación.**
- **El ICF solicita que la unidad medioambiental municipal UMA presente un informe inicial al comenzar los trabajos y otro informe al finalizarlos.**
- **Asimismo, el ICF solicita la incorporación de un Biólogo con especialidad en aguas lacustres y marinas para dar seguimiento a los trabajos de limpieza, por lo que la UMA deberá hacer las gestiones necesarias.**

(Ver cuadros y Detalles de la evaluación se encuentran adjuntos al presente informe).

Forma parte del presente Informe de Evaluación y Análisis de Ofertas la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del Memorándum Nombramiento de Comisión.
- b) Acta de Apertura de Ofertas.
- c) Anexo 1. Cuadro Resumen de Análisis Técnico Comparativo de Ofertas.
- d) Notas de Subsanción.
- e) Documentación de soporte de la unidad ambiental municipal.

Concluido el proceso de análisis y evaluación de ofertas, firmando para constancia los miembros de la Comisión nombrada al efecto, en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los 21 días del mes de Mayo del 2024.

Ing. Marco V. Flores, Control y Seguimiento de Proyectos, Coordinador de Comisión Evaluadora, Lic. Wilfredo Romero, Contador, Lic. Claudia Pineda, Tesorera Municipal, Abog. Angélica López, Procuradora Municipal, Ing. Jairon Vallecillo, Gerente Administrativo

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Declarar fracasada la Licitación Privada Nacional No. LPriN-MCH-001-2024 en vista de verificar que las cotizaciones insertas en el Informe emitido por la Comisión Evaluadora y presentadas por dos de los oferentes, sobrepasan los techos establecidos en el Artículo 6 del Plan de Arbitrios vigente en consonancia con los montos de contratación establecidos en las Disposiciones de Ingresos y Egresos del Presupuesto de la Republica, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38 y 63 Numeral de la Ley de Contratación del Estado; no obstante se faculta al señor Alcalde en su condición de Representante Legal de la Municipalidad, para iniciar proceso de análisis de perfiles de personas naturales o jurídicas con miras a la contratación para la prestación de servicios de consultorio a efectos de que se realice un diagnóstico de la problemática de la Laguna de Ticamaya en el crecimiento progresivo de la lechuga. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Medio Ambiente, Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

D.- De la Gerencia de Infraestructura se recibió nota que dice:

Choloma, Cortes 20 de mayo del 2024. - Señores miembros de la Corporación Municipal, Su Oficina, Estimados Señores: Reciban un cordial saludo y a la vez deseándoles éxitos en sus labores diarias. - En atención a la Notificación del Acta No.056, Punto 4, Inciso L, con fecha ocho de mayo del año 2024, sobre la petición

de parte de los vecinos del Patronato Pro-Mejoramiento de la Col. 19 de Septiembre. En respuesta a esta Inquietud se procedió a consultar el Plan de Inversión y el Plan Operativo del presente año y efectivamente existe el renglón presupuestario N. ,15 01 002 000 009 47210 15-013-0120 con el nombre del proyecto **Construcción de Pavimentación, Col 19 de Septiembre**. Sector Norte, con la modalidad del aporte comunitario (mano de obra) y la municipalidad (materiales con un monto máximo de L.300, 000.00), los cuales ya se entregaron. - En espera que esta Información atendiera la consulta, me suscribo de ustedes. - Atentamente, Ing. Luis Marel Canales-Gerente de Infraestructura.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Téngase por admitida la correspondencia GI-086/2024 emitida por la Gerencia de Infraestructura, para conocimiento de este seno corporativo. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Infraestructura, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

E.- SE SOLICITA SE EXTIENDA TITULO DE DOMINIO PLENO POR CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ELLO. SE ACOMPAÑAN COPIAS DE DOCUMENTOS Y EN ORIGINAL DE CARTA PODER QUE ME AUTORIZA PARA ESTA ACTUACION.

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Yo, ERASMO FRANCISCO JIMENEZ RAMOS, mayor de edad, soltero, hondureño, abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **4433**, con teléfono numero **98792537** y correo electrónico jimenezerasmo1771@gmail.com, con oficinas en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, en el Barrio las Acacias, sexta avenida, entre 9 y 10 calles, frente al supermercado la Económica, comparezco ante esta Honorable Corporación Municipal, con las facultades a mi concedidas por la señora **SUYAPA CORTES PORTILLO** mayor de edad, soltera, hondureña, ama de casa, con documentación nacional de identificación numero **0501 1974 00562** mediante la carta poder que acompaño a este escrito y que la misma ha sido autenticada por el Abogado y Notario **HUGO VICENTE ALVARAO FERNANDEZ**, comparecencia que hago de acuerdo a los hechos y consideraciones legales siguientes:

PRIMERO: Que a esta petición acompaño copia de la certificación que extendió la secretaria de esta corporación municipal, en lo referente al punto de **ACTA NUMERO 031** de fecha diez de mayo del año dos mil veintitrés y en donde después de dar informes la comisión Municipal de tierras dando el visto bueno para la aprobación de dominios plenos entre otras personas, a favor de mi representada la señora **SUYAPA CORTES PORTILLO**, esta corporación procedió **APROBAR LA ADJUDICACION DE TITULOS DE DOMNIOS PLENOS** entre otros a favor de mi mandante la señora **SUYAPA CORTES PORTILLO** con clave catastral **GQ432W49-H-02-0036**, de esta certificación acompaño la copia respectiva.

SEGUNDO: A consecuencia de la aprobación y adjudicación del titulo de dominio pleno a favor de mi mandante y de su respectiva notificación, se procedió a pagar el respectivo **DOMINIO PLENO** y que fue de **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE MIL CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS EXACTOS (Lps.**

108,514.36), pago este que mi representada efectuó en la tesorería Municipal en fecha veintiuno de marzo del presente año, mismo recibido sin ningún problema y extendiéndosele su respectivo recibo, para lo cual acompaño copia del mismo.

TERCERO: Ante el pago efectuó correctamente por el dominio pleno adjudicado a mi mandante, es que comparezco ante esta Corporación Municipal a solicitar se le extienda su respectivo **TITULO DE DOMINIO PLENO** y donde la hará propietaria a mi representada de dicha parcela de terreno para lo cual después de haberse cumplido con todos los requisitos exigidos por esta Corporación Municipal es que hago esta petición de que se le extienda su respectivo título de dominio pleno, por lo que solicito a esta Honorable Corporación Municipal, darle el trámite correspondiente a esta petición, junto con los documentos que se acompañan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo la presente en los artículos 80 y 82 de la Constitución de la Republica, 25,70 de la ley de Municipalidades.

PETICION.

A la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, respetuosamente **PIDO:** Admitir el presente escrito, juntamente con los documentos que se acompañan y dar a trámite el mismo y extender el título de dominio pleno a favor de mi mandante, por cumplir a cabalidad con todos los requisitos exigidos.- Choloma, Cortes 31 de mayo del 2024.- **Abogado Erasmo F. Jiménez Ramos.**

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Remítase la petición que antecede presentada por la ciudadana **SUYAPA CORTÉS PORTILLO** con DNI 0501 1974 00562 mediante apoderado legal con carta poder debidamente autenticada ante los oficios de la Gerencia de Catastro Municipal para emisión de pronunciamiento ante este seno Corporativo. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Catastro, y Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

F.- SE SOLICITA EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024 DE TODOS LOS TEMPLOS RELIGIOSOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CHOLOMA.-SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA.

Yo. **EVELYN MONTERROSA SIERRA**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario, hondureña y de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 01891, con oficinas profesionales en el **BUFETE MEDRANO IRIAS, S. DE R.L.** ubicado en la catorce avenida, ocho calle, Noroeste Barrio Los Andes de esta ciudad con teléfonos números 2553-4589, y correo electrónico: amazua@bmi.hn y emezua@gmail.com, actuando en mi condición de Apoderada de la **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS**, lo cual acredito según Poder Especial de Representación que se acompaña a la presente solicitud. Con todo respecto comparezco ante esta Honorable Corporación Municipal a exponer y solicitar lo siguiente:

HECHOS EN QUE SE BASA LA SOLICITUD

PRIMERO: Mi Representada. La **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS** como institución Religiosa Humanitaria sin fines de lucro está legalmente reconocida por el Gobierno de la República de Honduras, según personería jurídica otorgada por la Secretaria de Gobernación y Justicia en Resolución numero Dieciocho (18) de fecha nueve de abril del año mil novecientos sesenta y ocho (1968), inscrita su Certificación con el numero OCHENTA Y NUEVE (89) del tomo NOVENTA Y CINCO (95) del Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, certificación que se adjunta debidamente autenticado.-

SEGUNDO: Es de conocimiento que las ofrendas, diezmos y donaciones que efectúan los miembros de la Iglesia, se destinan en parte para apoyar programas del combate a la pobreza del Gobierno Central, así como de otras instituciones locales y en forma directa a personas de escasos recursos y de lo cual no es norma de la iglesia hacer publicidad.- Otra parte, se destina para la compra de propiedades y construcciones de los templos religiosos según se expande el evangelio de Jesucristo, en la visión para transformar y engrandecer al hombre.- Sus instalaciones físicas o templos, además cuentan con canchas deportivas de usos múltiples para elevar la calidad de vida de los jóvenes, y consolidar la unidad familiar y deporte, labor que desde el punto de vista social y humanitario contiene valor incalculable para la iglesia al fortalecer a la familia como unidad básica de la sociedad, y prevenir la violencia, vicios y drogadicción en un ambiente de paz y convivencia.

TERCERO: La Iglesia con la compra de terrenos fortalece y le da transparencia al mercado de tierras en Honduras y con la construcción de cada templo permite generar puestos de trabajo. Aproximadamente entre Cincuenta y cien personas por tal razón expansión y crecimiento es de bendición para múltiples familias hondureñas.-

CUARTO: Con respecto a **LAS ADICIONES** de predios, estos son comprados y aunque todavía no han sido reunidos registralmente a la escritura o predio principal donde esta el templo, sin embargo, físicamente sobre el terreno ya están reunidos, formando un solo cuerpo, el templo con las canchas de basquetbol y áreas verdes ampliadas para diversión o distracción de los jóvenes que asisten a la Iglesia.-

QUINTO: A continuación, se detallan las propiedades de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días en esta ciudad de Choloma, con su respectiva clave catastral municipal y ubicación: algunas de las propiedades son adiciones con propósito de ampliación de los templos y para equipamiento deportivo.-

No.	CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN	USO O DESTINO
1	GQ431R-32-0009	Choloma, Centro	Templo.-Iglesia
2	GQ431R-32-0017	Choloma, Centro	Iglesia.-Adición
3	GQ431R-32-0016	Choloma, Centro	Iglesia.-Adición
4	GQ431S-31-0052	López Arellano	Templo.-Iglesia
5	GQ422Y-14-0004	Monterrey	Templo.-Iglesia
6	GQ432X-60-0016	Trincheras	Templo.-Iglesia

7	GQ442N-20-0020	Ceden.- Almendros	Templo.-Iglesia
8	GQ341L-44-0005	Victoria	Templo.-Iglesia

Como puede apreciarse en la lista adjunta, todas las propiedades cuentan con su clave catastral y declaraciones de bienes inmuebles con su escritura anexo, en los archivos del Catastro Municipal en cumplimiento del artículo 86 del reglamento de la ley de Municipalidades.-

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Además del enunciado en el Preámbulo de esta Solicitud, se acompañaran los siguientes documentos:

- 1.- Copia de poder de representación-
- 2.- Escritura de personería jurídica de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente solicitud en los Artículos 80 de la Constitución de la República: 2, 21, 25 numeral 11, 36, 74, 75 numeral 11, 76 inciso C, de la Ley de Municipalidades y Artículos 89 inciso C y 90, del Reglamento en la que respecto a la exoneración de impuestos a los templos destinados a cultos religiosos: 1, 3, 43, 47, 50, 51, 54 párrafo primero, 55, 56, 57, 60, literal b, 61,62, 64, 65, 68, 83, 85 de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

Por lo anteriormente expresado formula la presente **PETICION:**

A la Honorable **CORPORACION MUNICIPAL** con todo respeto Pido: Admitir la presente Solicitud con todos los documentos que se acompañan y previa los trámites legales declarar con lugar la Solicitud de Exoneración del Pago de Impuestos de Bienes inmuebles correspondiente al año 2024 por las propiedades de la Iglesia en este municipio, y en lo que proceda resolver conforme en derecho mejor sea procedente.- Choloma, Cortes 28 de mayo del 2024.- Evelyn Monterrosa Sierra- Abogada y Notario.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Remítase la petición de exoneración de impuestos municipales de bienes inmuebles presentada por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, al Departamento de Procuraduría Municipal para emisión de dictamen calificativo. *Que Secretaría Municipal notifique a Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

G.- Del Departamento de Presupuesto se recibió nota que dice:

Departamento de Presupuesto.- MCH-DP-043/2024. - Choloma, Cortes, 03 de junio 2024. - Lic. Gustavo Antonio Mejía. Alcalde Municipal.- Distinguido Sr. Alcalde Municipal.- Le saludo cordialmente.- El motivo de la presente nota es solicitarle que pueda someter a consideración de la Honorable Corporación Municipal, un traslado presupuestario por valor de **L. 300,00.00** (Trescientos mil lempiras exactos), solicitado por el Patronato de la Col. 19 de Septiembre, del Sector Norte, ya que en el plan de Inversión 2024 se les aprobó dos proyectos: #1) Alcantarillado Sanitario Col. 19 de septiembre, sector Norte (materiales), el cual ellos

ya realizaron con aportaciones de su comunidad y donación de tubería por parte de la Gerencia Municipal Ambiental. #2) Construcción de Pavimento, Col. 19 de septiembre, Sector Norte (materiales), para el cual solicitan se les trasladen dichos fondos, y así lograr avanzar o culminar este proyecto.

Adjunto cuadro de Traslado:

Traslado de menos

PROYECTO	REGLON	MONTO TRANSFERIDO
Alcantarillado Sanitario Col. 19 de septiembre, Sector Norte (materiales)	12 04 002 000 020 47210 15-013-01 20	L. 300,000.00
Total, Traslado de Menos		L. 300,000.00

Traslado de Mas

PROYECTO	REGLON	MONTO TRANSFERIDO
Construcción de Pavimento, Col. 19 de septiembre, Sector Norte (materiales).	15 01 002 000 009 47210 15-013- 01/20	L. 300,000.00
Total, Traslado de Mas		L. 300,000.00

Atentamente Silvia Ramos Medrano, Jefe Depto. De Presupuesto.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar el Traslado Presupuestario de menos del Renglón Presupuestario 12 04 002 000 020 47210 15-013-0120 por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L 300,000.00)**, a más para el Renglón Presupuestario 15 01 002 000 009 47210 15-013-01/20 para Construcción de Pavimento, Col. 19 de septiembre Sector Norte (Materiales). *Que Secretaría Municipal notifique a Jefatura de Presupuesto, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

H.- Del Departamento de Presupuesto se recibió nota que dice: MCH-DP-042/2024, Choloma, Cortes, 03 de junio 2024.- Lic. Gustavo A. Mejía Alcalde Municipal, Su Despacho, Distinguido Sr. Alcalde Municipal

Le saludo cordialmente, el motivo de la presente nota es solicitarle que pueda someter a consideración de la Honorable Corporación Municipal, una ampliación presupuestaria por el valor de **L.14, 685.50. (Catorce mil seiscientos ochenta y cinco lempiras con cincuenta centavos)**. Por concepto de indemnización por daños al vehículo municipal, Modelo HILUX, año 2016, placa N.12084, color metálico, Chasis MROFS8CD60054Q441. Los cuales serán destinados para la reparación vehículo antes mencionado.- Se adjunta documentación de certificación de tránsito #0082-2024, por denuncia técnica, cheque 21885 de Banco del País y solicitud de Tesorería.- Adjunto cuadro de desglose y documentación.- Atentamente, Silvia Ramos Medrano- Jefe Depto. de Presupuestos.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobó la Ampliación Presupuestaria por la cantidad de **CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 050/100 (L 14,685.50)** por concepto de

indemnización a daños de vehículo de propiedad municipal. *Que Secretaría Municipal notifique a Jefatura de Presupuesto, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

I.- Del Departamento de Presupuesto se recibió nota que dice: MCH-DP-040/2024. - Choloma, Cortes, 03 de junio 2024.- Lic. Gustavo Antonio Mejía. - Alcalde Municipal.- Distinguido Sr. Alcalde Municipal.- Le saludo cordialmente, el motivo de la presente nota es solicitarle que pueda someter a consideración de la Honorable Corporación Municipal, una ampliación presupuestaria por el valor de **L. 7,000.00 (Siete mil lempiras exactos)**. Por concepto de Donación de la Empresa Cementos del Norte.- Mismos que serán entregados como premios en efectivo a las personas que resulten favorecidas, en sorteo electrónico que será realizado con los contribuyentes, reconociendo su puntualidad en el pago de bienes inmuebles del año 2024, cada premio será de L.1,000.00 c/u para un total de 07 ganadores. - Se adjuntan documentación y solicitud de Tesorería.- Atentamente Silvia Ramos Medrano, Jefe depto. De Presupuesto.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobó la Ampliación Presupuestaria por la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS (L 7,000.00)** por concepto de donación para ser destinado en premios de siete contribuyentes que realicen el pago del impuesto de bienes inmuebles en tiempo y forma. *Que Secretaría Municipal notifique a Jefatura de Presupuesto, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

J.- EXP. 154-2024

SE SOLICITA PRONTA RESPUESTA.-SE DICTE RESOLUCION.

CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTES-

Yo, **ABG. DENNIS ROLANDO COELLO PINEDA** actuando en mi condición de apoderado legal de los señores **KENCY MARIBEL COELLO PINEDA, LEONOR ADELA RODRIGUEZ COELLO Y OTROS** en el reclamo administrativo presentado ante esta **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL** para el pago de los daños y perjuicios ocasionados por culpa extracontractual que ascienden a la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.1, 869,600.00)** por lo que comparezco solicitando lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: PRESENTACION DEL RECLAMO ADMINISTRATIVO

En fecha catorce de marzo del año dos mil veintitrés (14/03/2023) se presento en la Secretaria General de esta corporación municipal el Reclamo Administrativo solicitando el pago de los daños y perjuicios ocasionados por culpa extracontractual que ascienden a la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,869,600.00)**.

SEGUNDO: PLAZO PARA EMITIR RESOLUCION

El articulo 29 párrafo dos de la Ley de Procedimiento administrativo establece lo siguiente: ***"Las Secretarías de Estado, organismo descentralizados y desconcentrados, deberán emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento administrativo correspondiente; y solo que estos no***

completen un término específico, deberán resolverse en cuarenta días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud”.

En el presente caso ya han transcurrido los cuarenta (40) días hábiles sin que esta Corporación Municipal haya emitido Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.

TERCERO: PRONTA RESPUESTA EMITIENDO LA RESOLUCION

En virtud que ya han transcurrido más de cuarenta (40) días hábiles y sin que esta corporación municipal haya emitido resolución, consecuentemente se le solicita se dicte pronta resolución que ponga fin el procedimiento administrativo.

PETICION

A la Honorable Corporación Municipal con muestras de mi acostumbrado respeto PIDO: Tener por admitido el presente escrito, se dicte pronta resolución que ponga fin el procedimiento administrativo en consecuencia se realice el pago de los daños y perjuicios causados a mis representados por culpa extracontractual, y en lo demás resolver conforme derecho.- Choloma, Departamento de Cortes, 23 de mayo del 2024.- Abg. Dennis Rolando Coello Pineda.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Remítase a la presente Acta 058-2024 Punto 5 Inciso E , en la que consta resolución sobre el Expediente 154-2024. *Que Secretaría Municipal notifique a Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

K.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes.- 24 de abril del 2024.- Señor: Gustavo Antonio Mejía Escobar.- Alcalde Municipal.- Municipio de Choloma, Departamento de Cortes.- Presente, Estimado señor alcalde:

Sirva la presente para reiterarle mis más altas muestras de consideración y estima, y desearle el mayor de los éxitos en esa enorme tarea asumida por su persona junto a su Honorable Corporación, en la administración pública del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes.

Actuando en mi condición de Apoderada Legal del señor **SERGIO VILLAR PINERO**, quien es propietario de un bien inmueble ubicado en la jurisdicción territorial de Choloma, Cortes, constante de 144 manzanas de extensión territorial, con clave catastral numero GQ342C-94-0003, y en concordancia con los términos de la conversación sostenida en su despacho, el día miércoles 10 de abril del 2024, respecto de la pretensión del desarrollo en el indicado terreno de un proyecto habitacional novedoso, por parte de la fundación Española **CORPORACION ALIADE**, con instrucciones precisas de mi representado, le remito la presente misiva a efecto de dejar plasmadas por escrito las peticiones de colaboración y apoyo planteadas a esa Corporación Municipal, en aras de lograr el desarrollo del referido proyecto y la captación de una fuerte inversión económica para el municipio de Choloma, peticiones que se plantean así:

1. Habida cuenta que actualmente en el terreno de mi propiedad está catalogado el uso del suelo como de vocación agrícola ganadera, es nuestra intención solicitar a esa Honorable Corporación Municipal, el cambio de uso de suelo a Residencial, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable al caso.

2. De igual forma y acorde con el diseño del proyecto que se pretende desarrollar en el inmueble por **CORPORACION ALIADE (CIUDAD ANDES)**, la calle que actualmente se está construyendo y que abarca parte del inmueble referido, es nuestra intención solicitar el rediseño de la misma, bajo la premisa que se construya a lo largo de la orilla del inmueble, para lo cual estaríamos en la disposición de rediseñar junto al equipo de Urbanismo de la Municipalidad de Choloma el traslado de la calle, así como de cubrir el importe de la inversión que hasta la fecha ha realizado la municipalidad en la construcción de la calle, a efecto de que no represente esta operación ningún impacto económico a la Corporación Municipal, lo que básicamente constituiría una permuta de la zona para calle que el mismo don **SERGIO VILLAR PINERO** recientemente le ha donado a esa Corporación Municipal.
3. Finalmente estamos solicitando una constancia catastral de ubicación del inmueble con indicación de la clave catastral a efecto de presentarla ante la Dirección Nacional de Antropología e Historia, como requisito peticionado por esa dependencia estatal para proceder con la inspección y dictamen correspondiente mediante el cual se establezca si el inmueble es apto para el desarrollo del proyecto de la referencia.

En vista de lo anterior con el respeto que siempre me ha caracterizado, el Señor alcalde Municipal solicito: Que, en aras de avanzar con prontitud en el desarrollo del proyecto señalado, a la brevedad posible nos emita la respuesta por escrito sobre la disponibilidad del órgano municipal para proceder a tramitar, evaluar y aprobar las peticiones antes indicadas, reiterando, siempre y cuando se cumpla con los postulados legales aplicables al caso concreto. - Afectísimo. Abog. Sigberto Eduardo Lozano, Apoderado Legal Sergio Villar Pinero.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese la nota presentada por el Abg. Sigberto Lozano Castro quien manifiesta ser apoderado legal del señor **SERGIO VILLAR PINERO** a la Comisión Corporativa de Tierras, y la Comisión Técnica (Lic. Jorge Portillo – Gerente de Catastro). *Que Secretaría Municipal notifique a Comisión de Tierras, Gerencia de Catastro, y Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales*

L.- INFORME DE ANALISIS Y EVALUACION DE OFERTAS LICITACION PRIVADA NACIONAL No. LPRIN-MCH-002-2024. COMISION EVALUADORA.

Los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de las ofertas técnicas y económicas para tales efectos mediante Memorándum de fecha tres de abril del dos mil veinticuatro (03/04/2024) emitido por el Señor Alcalde Municipal Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Contratación del Estado, e integrada por los Servicios Públicos, Ing. Marco V. Flores, Encargado de Control y Seguimiento de Proyectos (Coordinador de la Comisión), Lic. Wilfredo Romero, Contador Municipal, Ing. Juan Ramón Molina, Vice-Alcalde, Abog. Alejandra Miranda, Procuradora Municipal, Ing. Jairon Vallecillo, Gerente Administrativo; quienes reunidos en la Sala de Juntas del Edificio #3 de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, Cortes, con el propósito de revisar y analizar las ofertas presentadas

por los oferentes en aras de la Licitación Privada Nacional **LPRIN-MCH-002-2024 "1.-Construcción de edificio para oficina de Recurso Humanos, Bo. El Centro, Sector Centro, Choloma, Cortes y 2.- Construcción edificio para procuraduría Municipal-anexo al edificio Municipal No. 1, Sector Centro, Choloma, Cortes"**; Financiado con fondos municipales del Renglón presupuestario 15 02 008 000 002 47110 15-013-01 20, y en el marco de la aplicación de los Principio de Eficiencia, Publicidad y Transparencia e Igualdad y Libre Competencia en relación a los documentos de cotización presentados, y salvaguardando los intereses de este Gobierno Local, la presente Comisión procedió a evaluar, analizar la documentación de las ofertas presentadas que consta en Archivo de nuestro Coordinador, de la forma siguiente:

PRIMERO: La Alcaldía Municipal de Choloma, Gobierno Local autónomo con Registro Tributario Nacional #0502995126178 giro invitación formal a participar en el presente proceso por medio de cartas de invitación, presentándose como oferentes las siguientes empresas:

1	CONCRETOS Y AGREGADOS DE SULA S.A. DE C.V. (CYASSA)
2	SERVICIOS AVANZADOS DE CONTRATACION PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V. (SACPA)

EL Acto de Recepción y Apertura Publica de las Ofertas se realizo en fecha 21 de marzo del año 2024, a las 10:00 am en el Salón Consistorial "Dennis Javier Muñoz Montoya" de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** en acompañamiento de miembros de la Honorable Corporación Municipal, funcionarios públicos y miembros de la Sociedad como veedores del proceso como consta en los listados de asistencia, presentado sus respectivas ofertas en sobre sellados las siguientes empresas descritas a continuación:

No.	EMPRESA OFERENTE	TOTAL OFERTADO	TOTAL CORREGIDO
1	Concretos y Agregados de Sula S.A.de C.V.(CYASSA)	Lps. 2,504,029.09	Ver inciso tercero
2	Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R.L. de C.V(SACPA)	Lps. 2,536,972.45	n/a

SEGUNDO: La Comisión de Evaluación de Ofertas previo a introducirse a la fase de evaluación e investigación de campo, comprobó si el oferente presentaron la documentación solicitada según el Documento de **LICITACION PRIVADA LPRIN-MCH-002-2024**. a fin de determinar si las mismas cumplen sustancialmente con las especificaciones requeridas, a efectos de constatar si se encontraban completas, sin errores de cálculo ni vicios, debidamente firmadas por personas capaz legitimada, al igual que verificar sus respectivas declaraciones y demás documentos certificados por Notario Público, lo anterior en cumplimiento a los criterios de evaluación establecidos que permitan a esta Comisión Evaluadora, la selección de la oferta más

ventajosa y conveniente al interés general de este Gobierno Local en aras de brindar respuestas a las necesidades del término municipal, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia, solicitando además esta Comisión, la subsanación de documentos a las Empresas Oferentes mediante correspondencia por escrito, las cuales fueron presentadas en tiempo y forma por los participantes. *(Ver Anexo 1, cumplimiento de los requisitos por parte de las Empresas Cotizadas).*

TERCERO: Revisadas y analizadas minuciosamente las cotizaciones que anteceden en el número de este informe, se observó que la empresa CYASSA no ofertó los ítems 9, 11, 24 DEL EDIFICIO DE RRHH Y LA CANT DE OBRA DEL ÍTEM 41 ESTA INCORRECTO, por lo que esta oferta se considera **incompleta** según el inciso 28.2 y 28.3 de los T. de R. y art 132 de la ley de contratación del estado y para observar cómo habría de variar si se colocaran los ítems faltantes, utilizando los totales de la competencia; Dieron como resultado un total de Lps. 2,586,032.96, y si se utilizan los totales del presupuesto base; se aprecia un total de Lps. 2,619,297.57. en ambos casos la oferta subirá a valores por encima de la otra empresa oferente.

CUARTO: Revisada y analizada minuciosamente la OFERTA, tomando como marco de referencia en el Documento de **LICITACION PRIVADA LPRIN-MCH-002-2024**, ante el Pleno de la Honorable Corporación Municipal. (2022-2026) como máxima autoridad del Municipio, **Recomienda:**

Adjudicar a la empresa **SERVICIOS AVANZADOS DE CONTRATACION PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V. (SACPA)** por un monto total de **Lps. 2,536,972.45**. En caso de no poder concretizarse la contratación, se debe considerar declarar fracasado el proceso de licitación. Lo anterior los cuales cumple con los requerimientos solicitados por el documento **LICITACION PRIVADA LPRIN-MCH-002-2024**.

(Ver. Cuadros Y Detalles de la evaluación se encuentran adjuntos al presente informe).

Forma parte del presente Informe de Evaluación y Análisis de Ofertas la documentación siguiente:

- a) Fotografía del Memorándum Nombramiento de Comisión.
- b) Acta de Apertura de Ofertas
- c) Anexo 1. Cuadro Resumen de Análisis Técnico Comparativo de Ofertas.
- d) Notas de subsanación.
- e) Contestación de CYASSA donde reconoce no haber colocado los ítems.

Concluido el proceso de análisis y evaluación de ofertas, firmando para constancia los miembros de la Comisión nombrada al efecto, en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los 11 días del mes de abril del 2024.- Ing. Marco V. Flores, Control y Seguimiento de Proyectos (Coordinador de Comisión Evaluadora), Lic. Wilfredo Romero, Contador Municipal, Ing. Juan Ramón Molina, Vice-Alcalde, Abog. Alejandra Miranda, Procuradora Municipal, Ing. Jairon Vallecillo, Gerente Administrativo

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Adjudicar el Contrato de Obra Pública para "1.- Construcción de edificio para oficina de Recursos Humanos, Bo. El Centro, Sector Centro, Choloma, Cortes y 2.- Construcción de

edificio para procuraduría Municipal-anexo al edificio Municipal No. 1 , Sector Centro, Choloma, Cortes" a la empresa **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCION PUERTO Y ASOCIADOS S DE R.L. DE C.V. (SACPA)** , por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 045/100 (L 2,536,972.45)**, según recomendación de la Comisión Evaluadora en el marco de la licitación privada Nacional **No. LPriN-MCH-002-2024**. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Infraestructura, Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

M.- Se le dio lectura a la nota que dice: San Pedro Sula, Honduras 03 de Junio 2024.- Corporación Municipal de Choloma.- Lic. Gustavo Antonio Mejía , Señores Regidores Todos.- Estimados señores.- Distinguida y Honorable Corporación de Choloma, reciban un cordial saludo y deseándoles éxitos en sus labores cotidianas, Me Dirijo a ustedes con el motivo para notificar, Mi intención de solicita un canje de impuestos municipales; por el cambio de la sesión de derechos para un terreno con el fin de servir como un mejor acceso para diferentes comunidades en el sector de Las Pilas, Choloma, Calle que será Pavimentada por la Empresa Primor y que tiene el permiso obtenido por la Corporación Municipal en mi Propiedad.

Se adjuntan a esta nota El Polígono de terreno como *Plano anexo 1* que pasaría de dominio privado a dominio público para servir como calle y acceso a diferentes comunidades y la cual puede ser utilizada como calle de alivio el centro de Choloma. El terreno antes descrito se encuentra registrado bajo clave catastral número GQ432N-31-0011, y que actualmente se encuentra libre de gravamen e hipoteca. Sus referencias son; Colinda al norte con Barrio el Chaparro, Jardines del Campo y Anexo Jardines del Campo, al Oeste con bulevar hacia Puerto Cortes, al Este con terreno Ana María Prieto Moreira, al Sur con terreno Ana María Prieto Moreira.

El terreno cuenta con una extensión de Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Punto Treinta y Dos varas cuadradas (14,354.32v2) y esta con una valoración de L. 800.70 x v2, que es equivalente a un valor total de L. 11,493,504.02, Precio para considerar en la toma de decisión para habilitar un crédito fiscal. - Agradecidos por su consideración y apoyo con el fin de continuar contribuyendo con el desarrollo del Municipio de Choloma, habilitando un acceso que viene a servir a las comunidades tanto en el área residencial como comercial.- Me despido muy atentamente y a la espera de una favorable resolución.- Ana María Prieto Moreira.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese la nota presentada por la Sra. Ana María Prieto Moreira a la Comisión Corporativa de Tierras, Comisión Legal y la Comisión Técnica (Lic. Jorge Portillo – Gerente de Catastro). *Que Secretaría Municipal notifique a Comisión de Tierras, Gerencia de Catastro, y Comisión Legal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales*

5.- INFORMES.-

A.- Del Departamento de Urbanismo se recibió informe que dice:

Para: Honorable Corporación Municipal de Choloma.

De : Arq. María José Benítez M.

Jefe Depto. Urbanismo.

Asunto: Aprobación de Proyecto Final Res. Santa Elena

Propietario: Sra. Alma Elena Talbott Leiva

Ubicación: Aldea Quebrada Seca, atrás de la Col. García,
Sector Norte.

ANTECEDENTES

La Señora Alma Elena Talbott Leiva en nota 28 de Junio del 2023 solicita la aprobación de **PROYECTO FINAL** del proyecto urbanístico denominado "Residencial Santa Elena" ubicado atrás de la Col. García en los terrenos con clave catastral GQ442E-33-0001 y GQ442E-33-0003.

1. Descripción del proyecto: consiste en un proyecto urbanístico de vivienda económica el cual contará con todos los servicios propios de alcantarillado sanitario con propia planta de tratamiento, agua potable, energía eléctrica, así como calles pavimentadas con concreto hidráulico de 4000 PSI con su respectivo drenaje pluvial.

2. Localización:

Atrás (lado este) de Col. García, Sector Norte del Municipio.

DICTAMEN

Aprobación de Proyecto Final.

Documentación Legal

INFORMACION SOLICITADA POR DEPTO. DE URBANISMO	OBSERVACIONES DEPARTAMENTO DE URBANISMO
1. Acuerdo certificado de admisión de solicitud de intención.	La Corporación Municipal con punto de acta No. 013 Punto 4 Inciso J, del 22 de julio del 2022, ACUERDA: Admitir y trasladar la presente al Departamento de Planificación y Urbanismo y comisión de tierras para el análisis y estudio debiendo en primer lugar localizar, supervisar dicho proyecto y pronunciarse mediante informe con las recomendaciones pertinentes para que el pleno corporativo tome la decisión si procede o no la aprobación del proyecto relacionado.

2. Acuerdo certificado de aprobación de la intención de urbanizar.	La Corporación Municipal con punto de acta No. 018 Punto 5 Inciso D, del 26 de octubre del 2022, ACUERDA: Admitir la presente intención del informe presentado por el Arq. Tulio Zuniga, Director de Planificación, Urbanismo y Ambiente de aprobación de intención de Res. Santa Elena.
3. Acuerdo certificado de aprobación de Anteproyecto.	La Corporación Municipal con punto de acta No. 030 Punto 5, Inciso B, de fecha 27 de Abril del 2023, ACUERDA: Remítase el informe de fecha 14 de Febrero del 2023, emitido por la Jefatura de Planificación y Ordenamiento Territorial, Dependencia de la Gerencia de Infraestructura, en relación a la aprobación de anteproyecto de Residencial Santa Elena propiedad de Alma Talbott Leiva a la Comisión Legal, para emisión de recomendaciones para este seno corporativo en relación al estatus legal del asunto en mención.
4. Acuerdo certificado de informe unificado de comisiones.	La Corporación Municipal con punto de acta No. 032, Punto 5, Inciso H, del 24 de Mayo del año 2023, ACUERDA: PRIMERO, Aprobar en sus tres numerales las recomendaciones que emanan en relación al Acta 031, Punto 4, Inciso D, de fecha 10 de Mayo del 2023. SEGUNDO: Aprobar en sus tres numerales, la recomendación que emanan en relación al Acta 030, Punto 4, Inciso K de fecha 27 de Abril del 2023, CUARTO: Aprobar el anteproyecto urbanístico denominado RESIDENCIAL SANTA ELENA, según informe que consta en Acta 030- Punto 5, Inciso B de fecha 27 de Abril del 2023 , teniendo como validas las medidas en metros cuadrados que constan en el cuadro adjunto en el informe unificado de comisiones que antecede; y dejando sin valor, ni efecto el acuerdo que contiene el Acta 029-2023, Punto 5, Inciso C de fecha 22 de Febrero del 2023, por duplicidad sobre un mismo punto.

5. Certificación de Sentencia Definitiva de Herencia a favor de la Sra. Alma Elena Talbott Leiva.	El Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula en sentencia de fecha 05 de mayo del 2014 e inscrita bajo el Num. 41 tomo 379 del registro de Sentencias de esa Ciudad RESUELVE: Declarar a Alma Elena Talbott Leiva Heredera AB-INTESTATO de la Señora Alma Concepción Leiva Delgado de las propiedades siguientes inscritas en el Registro de la Propiedad de San Pedro Sula: 1. No. 71 del tomo 4757 con matrícula 1578582 2 No. 91 del Tomo 4295 con matrículas 209056 y 521409 3 No. 521 del Tomo 83-A con matrícula 1579530 del Folio Real del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas.
6. 4. Escritura pública certificada y libre de gravámenes.	Instrumento No. 116 de fecha 15 días del mes Agosto del año 2002 , según asiento 91 del Tomo 4295, Lote A con # Matrícula 209056 que consta de 4 manzanas, Lote B con #Matrícula 521409 que consta de 30 manzanas

CUADRO DE AREA DE POLIGONOS SEGÚN ESCRITURAS

DESCRIPCION	M2	V2
Área de escritura inscrita en el Instituto de la Propiedad , Instrumento No. 116 según asiento 91 del Tomo 4295, Lote A con # Matrícula 209056 que consta de 4 manzanas, Lote B con #Matrícula 521409 que consta de 30 manzanas.	23.7065 HAS 237,065 Mts2	34 Mnz. 340,000.00 Vr2.
AREA TOTAL A URBANIZAR	23.7065 Hectáreas	34.00 Mnz.

Documentación Fiscal

INFORMACION SOLICITADA POR DEPTO. URBANISMO	OBSERVACIONES DEPARTAMENTO URBANISMO
---	--------------------------------------

1. Constancia catastral.	<ul style="list-style-type: none"> •Clave Catastral: GQ442E-33-001 a favor Alma Elena Talbott Leiva, con un área de terreno: 209,175.00 mt2 •Clave Catastral: GQ442E-33-0003 a favor de Alma Elena Taboltt Leiva con un área del terreno: 27,890.00 mt2.
2. Comprobante de pago por impuestos y servicios públicos.	Presentan: Recibo de pago de tasas municipales: No. 401901, No.40194 Recibo de pago de Bienes Inmuebles: No. 19127 , No. 19130

Documentación Técnica

INFORMACION SOLICITADA POR DEPTO. URBANISMO	OBSERVACIONES DEPARTAMENTO DE URBANISMO	RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR DEPTO. DE URBANISMO
1. Descripción de la población (Impacto Socio económico).	El proyecto residencial Santa Elena es un proyecto de Vivienda Social del Gobierno. El sector al cual se ha enfocado el proyecto es a la clase de nivel de ingresos bajos y medios bajos.	Presentan estudio de viabilidad para proyecto de vivienda social, realizando una investigación cuantitativa , emitido por GRUPO AZUR.
2. Presentación de planos: a) Polígono.	El área residencial tiene que contar con lotes típicos de 153 m2. No se aceptarán lotes menores a estas medidas.	El área municipal deberá ser del 15% del área total a urbanizar.

b) Plano de Curvas de nivel del terreno.

Las curvas de nivel van desde 9 metros hasta los 14 metros sobre el nivel del mar.

Esta área de equipamiento social deberá estar ubicada al centro del proyecto, y con pendientes menores al 15% que sean aptas para construcción de cualquier obra.

c) Distribución de las áreas.

RESUMEN DE USO DE SUELOS RES. SANTA ELENA 34MNZ.			
CONCEPTO	AREAM2	AREAVR2	PORCENTAJE
BLOQUES RESIDENCIALES	125,900.58	180,574.17	53%
AREAS VERDES/DEPORTIVA	35.628.43	51,100.44	15%
AREA DE EQUIPAMIENTO	1,931.37	2,770.09	1%
AREA DE CALLES Y ACERAS	73,596.46	105,556.46	31%
TOTAL	237,056.84	340,001.15	100%

Área de Lotes:

LOTE	BLOQUE 6	
	AREA	
	M2	V2
1	185.73	266.37
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	154.5	221.58
11	154.5	221.58
12	154.5	221.58
13	166.88	239.34
14	188.55	270.42
15	154.5	221.58

LOTE	BLOQUE 8	
	AREA	
	M2	V2
1	180.6	259.02
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	154.5	221.58
11	154.5	221.58
12	154.5	221.58
13	154.5	221.58
14	166.86	239.31
15	190.56	273.30
16	154.5	221.58

BLOQUE 1		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	157.87	226.43
2	154.50	221.59
3	154.50	221.59
4	154.50	221.59
5	154.50	221.59
6	154.50	221.59
7	170.70	244.83
8	154.50	221.59
9	154.50	221.59
10	195.42	280.28
11	412.44	591.55
12	202.30	290.15
13	189.71	272.09
14	154.53	221.64
15	154.53	221.64
16	154.53	221.64
17	152.80	219.15
18	209.62	300.65
19	174.30	250.05
20	157.26	225.55
21	157.25	225.54
22	225.97	324.1
23	154.18	221.13
24	154.53	221.64
25	154.53	221.64
26	154.53	221.64
27	154.53	221.64
28	215.76	309.46
29	265.43	380.7
30	144.00	206.53
31	144.00	206.53
32	144.00	206.53
33	144.00	206.53
34	134.43	192.81
AREA	5914.65	8483.20

BLOQUE 4		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	154.5	221.58
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	154.5	221.58
11	166.88	239.34
12	154.5	221.58
13	154.5	221.58
14	154.5	221.58
15	154.5	221.58
16	154.5	221.58
17	154.5	221.58
18	154.5	221.58
19	154.5	221.58
20	154.5	221.58
21	154.5	221.58
22	166.85	239.30
AREA	3423.73	4910.31

BLOQUE 2		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	128.67	184.54
2	154.55	221.66
3	154.55	221.66
4	154.55	221.66
5	153.78	220.55
6	145.43	208.58
7	148.35	212.76
8	154.55	221.66
9	154.55	221.66
10	154.55	221.66
11	154.55	221.66
12	154.55	221.66
13	155.63	223.20
14	115.1	165.08
AREA	2083.36	2987.95

BLOQUE 3		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	182.75	262.10
2	173.1	248.26
3	173.1	248.26
4	173.1	248.26
5	173.1	248.26
6	173.1	248.26
7	173.1	248.26
8	152.31	218.44
9	155.27	222.69
10	155.27	222.69
11	155.27	222.69
12	288.96	414.43
13	185.47	266.00
14	254.91	365.59
15	157.55	225.96
16	173.1	248.26
17	173.1	248.26
18	173.1	248.26
19	173.1	248.26
20	173.1	248.26
21	173.1	248.26
22	173.1	248.26
AREA	182.75	5647.97

BLOQUE 5		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	188.86	270.86
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	154.5	221.58
11	154.5	221.58
12	154.5	221.58
13	166.88	239.34
14	188.55	270.42
15	154.5	221.58
16	154.5	221.58
17	154.5	221.58
18	154.5	221.58
19	154.5	221.58
20	154.5	221.58
21	154.5	221.58
22	154.5	221.58
23	154.5	221.58
24	154.5	221.58

BLOQUE 7		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	161.06	230.99
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	154.5	221.58
11	154.5	221.58
12	154.5	221.58
13	154.5	221.58
14	166.79	239.21
15	190.56	273.30
16	154.5	221.58
17	154.5	221.58
18	154.5	221.58
19	154.5	221.58
20	154.5	221.58
21	154.5	221.58
22	154.5	221.58
23	154.5	221.58
24	154.5	221.58
25	154.5	221.58
26	154.5	221.58
27	154.5	221.58
28	166.96	239.45
AREA	4393.37	6300.97

BLOQUE 9		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	206.23	295.78
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	166.88	239.34
10	203.83	292.33
11	154.5	221.58
12	154.5	221.58
13	154.5	221.58
14	154.5	221.58
15	154.5	221.58
16	154.5	221.58
17	154.5	221.58
18	166.93	239.41
AREA	2906.87	4169.03

BLOQUE 10		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	172.87	247.93
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	166.93	239.41
10	184.7	264.90
11	154.5	221.58
12	154.5	221.58

BLOQUE 11		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	174.48	250.24
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	154.5	221.58
11	154.5	221.58
12	154.5	221.58
13	154.5	221.58
14	166.87	239.32
15	154.57	221.68
16	154.5	221.58
17	154.5	221.58
18	154.5	221.58
19	154.5	221.58
20	154.5	221.58
21	154.5	221.58
22	154.5	221.58
23	154.5	221.58
24	154.5	221.58
25	154.5	221.58
26	154.5	221.58
27	154.5	221.58
28	166.87	239.32
AREA	4370.79	6268.59

BLOQUE 12		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	207.65	297.81
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	154.5	221.58
11	154.5	221.58
12	154.5	221.58
13	154.5	221.58
14	152.29	218.41
15	267.13	383.12
16	154.5	221.58
17	154.5	221.58
18	154.5	221.58
19	154.5	221.58
20	154.5	221.58
21	154.5	221.58
22	154.5	221.58
23	154.5	221.58
24	154.5	221.58
25	154.5	221.58
26	245.43	352.00
AREA	4271.50	6126.19

BLOQUE 13		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	166.31	238.52
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	154.5	221.58
11	154.5	221.58
12	154.5	221.58
13	196.91	282.41
14	246.11	352.97
15	154.5	221.58
16	154.5	221.58
17	154.5	221.58
18	154.5	221.58
19	154.5	221.58
20	154.5	221.58
21	154.5	221.58
22	154.5	221.58
23	154.5	221.58
24	154.5	221.58
25	154.5	221.58
26	245.43	352.00
27	136.57	195.87
AREA	4390.33	6296.61

BLOQUE 14		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	201.63	289.18
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	173.13	248.30
10	181.16	259.82
11	154.5	221.58
12	154.5	221.58
13	154.5	221.58
14	154.5	221.58
15	154.5	221.58
16	154.5	221.58
17	154.5	221.58
18	154.5	221.58
19	154.5	221.58
20	160.28	229.87
AREA	7960.53	11416.99

BLOQUE 15		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	153.98	220.84
2	153.93	220.77
3	172.27	247.07
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	148.59	213.11
10	154.5	221.58
11	154.5	221.58
12	154.5	221.58
13	154.5	221.58
14	154.5	221.58
15	154.5	221.58
16	168.72	241.98
17	153.57	220.25
18	154.5	221.58
19	213.14	305.69
20	154.5	221.58
21	154.5	221.58
22	216.4	310.36
23	290.69	416.91
24	223.51	320.56
25	154.5	221.58

BLOQUE 16		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	154.50	221.58
2	155.51	223.03
3	154.5	221.58
4	153.2	219.72
5	154.5	221.58
6	156.23	224.07
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	154.5	221.58
11	143.66	206.04
12	165.9	237.93
13	154.5	221.58
14	154.5	221.58
15	154.5	221.58
16	154.59	221.71
17	147.67	211.79
18	154.5	221.58
19	154.5	221.58
20	154.5	221.58
21	141.63	203.13
22	154.52	221.61
23	290.69	416.91
24	164.14	235.41
25	154.52	221.61
26	151.91	217.87
27	154.5	221.58
28	154.5	221.58
29	154.5	221.58
30	154.5	221.58

BLOQUE 17		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	190.89	273.77
2	166.17	238.32
3	176.87	253.67
4	168.76	242.04
5	163.54	234.55
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	186.67	267.72
10	161.23	231.24
11	161.23	231.24
12	161.23	231.24
13	161.23	231.24
14	161.23	231.24
15	161.23	231.24
16	161.23	231.24
17	161.23	231.24
18	158.95	227.97
AREA	2965.19	4252.68

BLOQUE 18		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	166.87	239.32
2	154.5	221.58
3	154.6	221.73
4	154.7	221.87
5	154.8	222.01
6	154.9	222.16
7	154.1	221.01
8	154.11	221.02
9	154.12	221.04
10	154.13	221.05
11	154.14	221.07
12	154.15	221.08
13	154.16	221.10
14	166.87	239.32
15	166.87	239.32
16	154.15	221.08
17	154.16	221.10
18	154.17	221.11
19	154.18	221.12
20	154.19	221.14
21	154.2	221.15
22	154.21	221.17
23	154.22	221.18
24	154.23	221.20
25	154.24	221.21
26	154.25	221.23
27	154.26	221.24
28	166.87	239.32
AREA	4370.35	6267.96

BLOQUE 19		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	166.87	239.32
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	166.87	239.32
11	166.87	239.32
12	154.5	221.58
13	154.5	221.58
14	154.5	221.58
15	154.5	221.58
16	154.5	221.58
17	154.5	221.58
18	154.5	221.58
19	154.5	221.58
20	166.87	239.32
AREA	3139.48	4502.64

BLOQUE 20		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	166.87	239.32
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	166.87	239.32
11	166.87	239.32
12	154.5	221.58
13	154.5	221.58
14	154.5	221.58
15	154.5	221.58
16	154.5	221.58
17	154.5	221.58
18	154.5	221.58
19	154.5	221.58
20	166.87	239.32
AREA	3139.48	4502.64

BLOQUE 21		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	166.87	239.32
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	154.5	221.58
11	154.5	221.58
12	154.5	221.58
13	154.5	221.58
14	166.87	239.32
15	166.87	239.32
16	154.5	221.58
17	154.5	221.58
18	154.5	221.58
19	154.5	221.58
20	154.5	221.58
21	154.5	221.58
22	154.5	221.58
23	154.5	221.58
24	154.5	221.58
25	154.5	221.58
26	154.5	221.58
27	154.5	221.58
28	166.87	239.32
AREA	4375.48	6275.31

BLOQUE 22		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	166.87	239.32
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	154.5	221.58
11	154.5	221.58
12	154.5	221.58
13	154.5	221.58
14	166.87	239.32
15	166.87	239.32
16	154.5	221.58
17	154.5	221.58
18	154.5	221.58
19	154.5	221.58
20	154.5	221.58
21	154.5	221.58
22	154.5	221.58
23	154.5	221.58
24	154.5	221.58
25	154.5	221.58
26	154.5	221.58
27	154.5	221.58
28	166.87	239.32
AREA	4375.48	6275.31

BLOQUE 23		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	166.87	239.32
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	154.5	221.58
11	154.5	221.58
12	154.5	221.58
13	154.5	221.58
14	166.87	239.32
15	166.87	239.32
16	154.5	221.58
17	154.5	221.58
18	154.5	221.58
19	154.5	221.58
20	154.5	221.58
21	154.5	221.58
22	154.5	221.58
23	154.5	221.58
24	154.5	221.58
25	154.5	221.58
26	154.5	221.58
27	154.5	221.58
28	166.87	239.32
AREA	4375.48	6275.31

BLOQUE 24		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	166.87	239.32
2	154.5	221.58
3	154.5	221.58
4	154.5	221.58
5	154.5	221.58
6	154.5	221.58
7	154.5	221.58
8	154.5	221.58
9	154.5	221.58
10	154.5	221.58
11	166.87	239.32
12	166.87	239.32
13	154.5	221.58
14	154.5	221.58
15	154.5	221.58
16	154.5	221.58
17	154.5	221.58
18	154.5	221.58
19	154.5	221.58
20	154.5	221.58
21	154.5	221.58
22	166.87	239.32
AREA	3448.48	4945.81

<p>INFORMACION SOLICITADA POR DEPTO. URBANISMO</p>	<p>OBSERVACIONES DEPARTAMENTO DE URBANISMO</p>	<p>RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR DEPTO. DE URBANISMO</p>
<p>4. Factibilidad de la ENEE.</p>	<p>Según Constancia extendida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica el 28 de febrero del 2022 se determinó que el</p>	<p>Firma Juan José Cruz, Recepción de Proyectos y Ing. Grevil Caballero</p>

BLOQUE 25		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	166.87	239.32
2	172.48	247.37
3	172.48	247.37
4	172.48	247.37
5	172.48	247.37
6	172.48	247.37
7	172.48	247.37
8	166.87	239.32
9	166.87	239.32
10	172.48	247.37
11	172.48	247.37
12	172.48	247.37
13	172.48	247.37
14	172.48	247.37
15	172.48	247.37
16	166.87	239.32
AREA	2737.24	3925.75

BLOQUE 26		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	166.87	239.32
2	172.48	247.37
3	172.48	247.37
4	172.48	247.37
5	172.48	247.37
6	172.48	247.37
7	172.48	247.37
8	166.87	239.32
9	166.87	239.32
10	172.48	247.37
11	172.48	247.37
12	172.48	247.37
13	172.48	247.37
14	172.48	247.37
15	172.48	247.37
16	166.87	239.32
AREA	2737.24	3925.75

BLOQUE 27		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	166.87	239.32
2	172.48	247.37
3	172.48	247.37
4	172.48	247.37
5	172.48	247.37
6	172.48	247.37
7	172.48	247.37
8	166.87	239.32
9	166.87	239.32
10	172.48	247.37
11	172.48	247.37
12	172.48	247.37
13	172.48	247.37
14	172.48	247.37
15	172.48	247.37
16	166.87	239.32
AREA	2737.24	3925.75

BLOQUE 28		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	166.87	239.32
2	172.48	247.37
3	172.48	247.37
4	172.48	247.37
5	172.48	247.37
6	172.48	247.37
7	172.48	247.37
8	166.87	239.32
9	166.87	239.32
10	172.48	247.37
11	172.48	247.37
12	172.48	247.37
13	172.48	247.37
14	172.48	247.37
15	172.48	247.37
16	166.87	239.32
AREA	2737.24	3925.75

BLOQUE 29		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	154.13	221.05
2	186.59	267.61
3	194.37	278.77
4	203.60	292.00
5	174.72	250.58
6	172.09	246.81
AREA	1085.50	1556.82

BLOQUE 30		
LOTE	AREA	
	M2	V2
1	165.23	236.97
2	154.50	221.58
3	154.50	221.58
4	155.86	223.53
5	168.12	241.12
6	174.00	249.55
7	163.78	234.89
8	140.08	200.90
9	146.35	209.90
10	157.50	225.89
11	151.20	216.85
12	157.72	226.20
13	160.56	230.28
14	150.32	215.59
AREA	2199.72	2397.89

	proyecto de electrificación para esta futura urbanización SÍ ES FACTIBLE. a partir de las instalaciones de la red de distribución den voltaje de 7.9/13.8 KV, existentes en el Circulo L-215 Sub estación Choloma.	Departamento de Distribución.
5. Factibilidad de servicio de agua potable.	<p>La Empresa Aguas de Choloma NO tiene la capacidad de poderles suministrar agua potable en ese sector ya que no cuenta con sistemas en esa zona.</p> <p>Presentan solución de abastecimiento : La fuente de abastecimiento del centro de distribución localizado en el centro del proyecto y será por agua subterránea mediante la explotación de pozos perforados , uno de los pozos es existente y se perforara un segundo pozo en las claves catastrales GQ442E-33-0001 y GQ414U-33-0002 ambos con ademe Ø6", con 350 pies de profundidad , 15 HO Trifásico/Monofásico.Un tanque de 113,508 galones, con una batería de 5 tanques por las etapas de desarrollo siendo cada tanque en una capacidad de 22,700 galones.</p>	<p>FIRMA ING. KENNY OVIEDO JEFE DEPTO. AGUA POTABLE AGUAS DE CHOLOMA.</p> <p>MEMORIA DESCRIPTIVA SISTEMA HIDRO SANITARIOS. FIRMA ING. ADOLFO JOSUE RAUDALES CICH 2499.</p>
6. Factibilidad servicio de alcantarillado sanitario.	La Empresa Aguas de Choloma hace constar mediante nota del 07 de Abril del 2022, que SI pueden conectarse al sistema sanitario de aguas de choloma al colector primario Ø15". Firma Ing. Kenny Oviedo.	<p>FIRMA ING. KENNY OVIEDO JEFE DEPTO. AGUA POTABLE AGUAS DE CHOLOMA.</p> <p>DEBERÁ PAGAR COSTOS DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA MUNICIPAL.</p>
7. Desechos solidos	La Empresa Aguas de Choloma hace constar mediante nota del 07 de abril del 2022, que SI PUEDE prestar el servicio de recolección y tratamiento de los desechos vertidos en la futura Urbanización. Firma Ing. Kenny Oviedo.	<p>DEBERÁ PAGAR COSTOS DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA MUNICIPAL. EL USUARIO FINAL PAGARA LOS SERVICIOS UNA VEZ ESTABLECIDO EL PROYECTO.</p>

8. Factibilidad ambiental.	Presentaron constancia de viabilidad de la Unidad Municipal Ambiental con fecha 22 de marzo del 2022 donde la Jefe de Unidad Tania Yoselyn Solano establece que si es VIABLE AMBIENTALMENTE.	Actualmente en proceso de licencia ambiental MIAMBIENTE.
9. Constancia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia de la NO existencia de vestigios.	Presenta CERTIFICACION de la Resolución No. 005-G-2022 de la Gerencia del Instituto de Antropología e Historia donde recibe con procedencia los dictámenes: 1. Oficio no. 147-SGP-2022 de fecha 24 de mayo de 2022 emitido por el licenciado Omar Alexis Talabera. 2 informe de inspección No. 009/2022 R-N al terreno donde se pretende desarrollar Res. Santa Elena de fecha 17 de mayo del 2022 realizado por los señores Isabel Perdomo Flores, Técnico de Arqueología 004TA-2017 y Carlos Acosta Mejía, Técnico de Arqueología 001TA-2017, 3. Dictamen No. 030-SGP-2022 DONDE RECOMIENDA LA LIBERACION DEL AREA INSPECCIONADA 55.10 MNZ.	FIRMA DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2022 POR PARTE DE LA ABOG. EDITH ANDINO AMADOR, SECRETARIA GENERAL IHAH.
10. Constancia de COPECO	Presentan informe No. COPECOSGDP-081-2022 donde determina baja amenaza a inundaciones. Según mapa de amenaza sísmica Resis II, el proyecto esta ubicado en zona de amenaza sísmica alta por lo que COPECO recomienda realizarse construcciones con diseños sismo resistente, según los parámetros indicados en el código Hondureño de la Construcción.	CONSIDERAR Y ATENDER LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EN INFORME ELABORADO POR ING. YOLANY VILLEDA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN. EL DEPTO. DE URBANISMO RECOMIENDA OBRAS DE MITIGACION EN LAS ZONAS VULNERABLES QUE SE PRESENTA EN LA PARTE MAS BAJA DEL TERRENO.

CONCLUSION:

Una vez revisada la documentación para la APROBACIÓN de PROYECTO FINAL SANTA ELENA se RECOMIENDA Honorable Corporación Municipal **APROBAR DICHO PROYECTO FINAL DE RESIDENCIAL SANTA ELENA.** - *Atentamente.- Arq. María José Benítez*

La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA: Aprobar el proyecto final de la Urbanización denominada Residencial Santa Elena ubicada atrás de la Colonia Garcia y con Clave Catastral **GQ442E-33-0001** y **GQ442E-33-0003** por lo que se instruye al desarrollador del proyecto continuar con el debido proceso ante la Jefatura de Urbanismo de este Gobierno Local. - . *Votaron en contra de la aprobación que antecede los Regidores:* Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz y Javier Renan Oyuela Barralaga quienes han motivado su voto en contra por desconocimiento del diseño técnico del proyecto en campo. *Que Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Urbanismo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales*

B.- Del Departamento de Urbanismo se recibió informe que dice:

INFORME ANTEPROYECTO

21 de mayo del 2024

Para: Honorable Corporación Municipal de Choloma.

De: Arq. María José Benítez, Jefe de Urbanismo.

Asunto: Aprobación de Anteproyecto **"Residencial Villa Valencia V Etapa"**.

Propietario: Sra. María Marta Martínez Schult.

Ubicación: Sector Candelaria, No-Este, Jurisdicción del Municipio de Choloma.

ANTECEDENTES

El señor Eduardo Martines Leary quien actúa en su condición de representante legal de la señora María Marta Martínez Schult, constituido mediante Poder General numero 517 de fecha 26 de Marzo del año 1999, mismo inscrito con No. 78, tomo 02 del registro de Poderes. El señor Eduardo Martínez Leary, solicita en nota de fecha 08 de febrero del año 2024 la aprobación de anteproyecto de la urbanización denominada "Residencial Villa Valencia V Etapa" ubicado en Sector Candelaria, Nor-Este Jurisdicción del Municipio de Choloma con clave catastral GQ424M-514-0023.

1. **Descripción del proyecto:** Consiste en un proyecto urbanístico denominado "Villa Valencia V Etapa, terreno que cuenta con una clasificación de uso de suelo R4, lo que da lugar al diseño de un proyecto de aproximadamente 297 lotes de 232 Vrs2, destinados especialmente para casas unifamiliares con áreas que oscilan entre 55 y 90 mt2, el proyecto será dotado de todos los servicios de alcantarillado sanitario, agua potable, energía eléctrica, así como calles pavimentadas.
2. **Localización:** Sector Candelaria, Nor-Este, Jurisdicción del Municipio de Choloma.

1. Aprobación de Anteproyecto.**Documentación Legal.**

INFORMACION SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO	OBSERVACIONES DEPARTAMENTO DE URBANISMO
1. Acuerdo certificado de admisión de solicitud de intención a urbanizar.	La Corporación Municipal mediante punto de acta No. 0433 Punto 4 Inciso I, del 01 de Noviembre del 2023, ACUERDA: Aprobar la intención de urbanización del lote de terreno con clave catastral GQ424M-514-0023 del proyecto Residencial Villa Valencia V Etapa, asimismo se les exhorta a los peticionarios abocarse ante la Jefatura de Urbanismo, dependencia de la Gerencia de infraestructura y Gerencia de Medio Ambiente para continuar con el debido proceso.
2. Acuerdo certificado de admisión de rezonificación del terreno.	La Corporación Municipal mediante punto de Acta No.024 , punto 4 , Inciso E , en fecha 25 de Enero del año 2024, ACUERDA: Aprobar la petición que antecede, conforme a lo recomendado por la Dirección de Planificación y Urbanismo en informe que consta en Acta 004 , Punto 5, Inciso A de fecha 08/06/2022 y teniendo como aprobada la rezonificación de R3 a R4 , con lotes típicos de 162 mt ² debiendo tener como mínimo las medidas frente =9.00 Mts, fondo =18 Mts. Lo anterior teniendo como referencia los proyectos urbanísticos de Res. Villa Valencia 1era, 2da, 3ra y 4ta etapa, que ya fueron aprobados con las mismas características en esta zona y que ya han sido referentes a proyectos urbanísticos que cumplen con los alineamientos y directrices establecidos según la Dirección de Planificación y Urbanismo.
3. Copia de Escritura Pública de Poder General.	Copia de Poder General otorgado por la Sra. María Marta Martínez Schult a favor del sr. Eduardo Martínez Leary mediante instrumento público número 517 de fecha 26 de marzo del año 1999, mismo

	inscrito con No. 78 Tomo 02 en fecha 11 de Noviembre del 2005 en el Registro de Poderes.
4. Copia de Escritura Pública de Constitución de Sociedad.	Copia de constitución de Sociedad de "Inmobiliaria Valencia S.A. de C.V." mediante instrumento publico numero ocho (8) de fecha 08 de marzo del año 2007 .

CUADRO DE AREA DE POLIGONOS SEGÚN ESCRITURAS.

DESCRIPCION	M2	V2
<p>Áreas de Escritura</p> <p>Instrumento Publico numero 176 de fecha 25 de agosto del año 2021, inscrita en el Instituto de la Propiedad bajo número de matrícula 1916113, asiento 1.</p> <p>Este proyecto urbanístico comprende un área de 86,897.81 mt2 equivalentes a 124,634.048, y forma parte de un inmueble de mayor extensión (1,907,675.78), identificado con No. Matricula y clave catastral descrito en el párrafo anterior. Por lo que el área de polígono no coincide con el polígono legal, sin embargo, el desmembramiento del inmueble ya se encuentra en proceso en el Instituto de la Propiedad.</p>	86,897.81 mt2	124,634.048 vr2
Área total a urbanizar	86,897.81 mt2	124,634.048 vr2

Documento Fiscal

INFORMACION SOLICITADA POR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO	OBSERVACIONES DEPARTAMENTO DE URBANISMO
1. Constancia catastral.	Clave catastral de la propiedad de María Marta Martínez Schult: GQ424M-514-0023, constancia numero 101184/1, con un área de terreno de 1,919,162.71 mt2.

2. Comprobante de pago por impuestos y servicios públicos.	Presentan recibos de pago No. 6479 de Bienes Inmuebles.
--	---

Documentación Técnica.

INFORMACION SOLICITADA POR LA DEPARTAMENTO DE URBANISMO	OBSERVACIONES DEPARTAMENTO DE URBANISMO	RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR DEPARTAMENTO DE URBANISMO
1.Descripción de la Población (Impacto Socio Económico).	El mercado objetivo es familiar con 2-3 hijos provenientes de los segmentos de asalariados y trabajadores con un nivel de ingreso familiar a 3 salarios mínimos, así como profesionales y empresarios activos.	Ninguna
2.Presentación de Planos: a) Polígono b) Plano de Curvas de nivel el terreno.	El área de urbanizar es de 86,897.81 mt ² equivalentes a 124,634.048 vr ² . El área residencial tiene que contar con lotes típicos de 162 m ² . No se aceptarán lotes menores a estas medidas. Las curvas de nivel van desde 9 metros hasta los 14 metros sobre el nivel del mar.	Equipamiento Social con una superficie de 9,649.67 mt ² equivalentes 13,840.14 vr ² . Quedando un remanente pendiente a entregar de 3,982.35 mt ² . Cedida a la Municipalidad de Choloma de la siguiente manera: -3,250.03 mt² entrega de área del inmueble con matrícula No. 1665748. -134.97 mt² entrega de área de nuevo boulevard (Carretera hacia Monterrey, Norte).
4. Factibilidad de la ENEE.	Según Constancia extendida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica con	Constancia actualmente se encuentra sin vigencia

	numero de registro PP2672/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, se determino que el proyecto de electrificación para esta futura urbanización SI ES FACTIBLE. a partir de las instalaciones de la red distribución en voltaje de 7.9/13.8 KV, existentes en el circuito L-216 de la Subestación de Choloma.	y están en proceso de renovación de la misma.
5. Factibilidad de servicio de agua potable.	La Empresa Aguas de Choloma NO tiene la capacidad de poderles suministrar agua potable en ese sector ya que no cuenta con sistemas en esa zona.	Actualmente se encuentra en proceso de regularización de pozos existentes y del nuevo pozo con el departamento de Agua y Saneamiento (DAS.)
6. Factibilidad servicio de alcantarillado sanitario.	La Empresa Aguas de Choloma hace constar mediante nota con fecha 25 de noviembre del 2022, establece que, SI ES FACTIBLE, y que deben de construir estación elevadora de aguas negras, para descargar ϕ al colector sanitario de Choloma 32" Adjunto de punto de descarga.	Firma por el Ing. Kenny Oviedo, Gerente Técnico de Aguas de Choloma.
7. Desechos Solidos	La Empresa Aguas de Choloma hace constar mediante nota GT-24-2024 con fecha 21 de mayo del 2024, establece que SI ES FACTIBLE, brindar servicios de recolección y tratamiento de desechos sólidos en el relleno sanitario del Municipio de Choloma.	Firma por el Ing. Kenny Oviedo, Gerente Técnico de Aguas de Choloma.

8. Factibilidad Ambiental.	Presentaron constancia de viabilidad Ambiental emitida por la Gerencia Municipal Ambiental con fecha 16 de octubre del año 2023, firmada por Tania Yoselyn Solano Romero, Gerente de la GMA.	Deberá comenzar con tramite de Licencia Ambiental ante la secretaria MIAMBIENTE.
9. Constancia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia de la NO existencia de vestigios.	Presenta CERTIFICACION de la Resolucion No. 015-SGP-2022 con fecha 08 de marzo del 2022, emitida por el Abog. Hector Portillo Machuca de Antropologia e Historia. La Subgerencia de patrimonio DICTAMINA: Al realizar la inspeccion ocular, se observo toda la superficie del terreno y no se encontro ningun tipo de rasgo arqueologico visible, por lo tanto, se recomienda, LA LIBERACION DEL AREA INSPECCIONADA (43.10 mnz).	Firmada el 08 de marzo del año 2022 por la Abog. Edith Andino Amador, Secretaria General, IHAH.
10. Constancia de COPECO.	Presenta CERTIFICACION de resolucion-DM-DP-199-2023 Secretaria de Estado en los Despachos de Gestion de Riesgos y Contingencias Nacionales, de fecha 23 de Noviembre del 2023, contenida en el numero de expediente COPECOSGDP-369-2022.	Firma Abog. Ilich Aguiriano, Secretario General. (Secretaria de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales).

CONCLUSION

Una vez revisada la documentación para la APROBACION de Anteproyecto se RECOMIENDA Honorable Corporación Municipal **APROBAR ANTEPROYECTO DE LA URBANIZACION DE RESIDENCIAL VILLA VALENCIA V ETAPA**, tomando en cuenta todas las recomendaciones que deberán ser presentadas a esta dependencia. - Atentamente Arq. María Josi Benítez M, Jefe de Depto. Urbanismo.

La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA:

Aprobar el Anteproyecto de la Urbanización denominada Villa Valencia V Etapa ubicada Clave Catastral **GQ424M-514-0023**, por lo que se instruye al desarrollador del proyecto continuar con el debido proceso ante la Jefatura de Urbanismo de este Gobierno Local. Votó en contra del presente acuerdo el Regidor: Javier Renan Oyuela Barralaga quien motiva su voto en contra, manifestando insuficiencia de abastecimiento de recurso hídrico a largo plazo, al no tener capacidad Aguas de Choloma de suministrar agua potable en la zona. *Que Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Urbanismo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

C.- INFORME COMISION DE TIERRAS.-

Nosotros los Miembros de la Comisión Corporativa de Tierras integrada por los Regidores: Alexander Mejía Leiva (presidente), Santos Rogelio Trejo Paz, Carlos Gustavo Zeron Torres, Oscar Armando Lagos Ortiz y Javier Renan Oyuela Barralaga.

1. A continuación, Presentamos la solicitud de reconsideración de dominio pleno a favor de Asoc. Concilio Pentecostal Ebenezer Clave GQ431H-20-0012.

2. A continuación presentamos los siguientes dominios plenos para su aprobación.
Solicitudes

Sin otro particular esta comisión recomienda aprobar el siguiente informe presentado por nuestra comisión.

Dado en la Ciudad de Choloma a los 04 días del mes de junio del 2024.

No	Nombre	DNI	Lugar	Área mts ²	Clave Catastral	Proceso	Gestión	Valor a Pagar
1	Asoc. Concilio Pentecostal Ebenezer	0101-9003-007177	Col. Pagan	108.47	GQ431H-20-0012	20%	E-DP	L 13,591.29
2	Asociación Concilio Pentecostal Ebenezer	0502-0123-00003	Col. Pagan	260.14	GQ431H-20-0010			L 121,043.14
3	Asociación Concilio Pentecostal Ebenezer	0502-0123-00003	Col. Pagan	110.44	GQ431H-20-0011			L 78,953.56
4	Asociación Concilio Pentecostal Ebenezer	0502-0123-00003	Col. Pagan	320.44	GQ431H-20-0008			L 142,147.18
5	Asociación Concilio Pentecostal Ebenezer	0502-0123-00002	Col. Pagan	99.04	GQ431H-20-0002			L 64,663.22

6	Plutarco Amaya Amaya	0502-0105-00061	Barrio San Antonio Aldea Quebrada Seca	5,720.71	GQ442C-19-0005			L 497,155.83
7	Keily Paola Méndez Hernández	0502-0101-00499	Barrio La Alianza Aldea La Jutosa	391.66	GQ443F-34-0004			L 137,642.19
8	Pablo Roberto Palencia Antúnez	0502-0086-00015	Barrio Concepción N.E.	477.22	GQ431H-13-0003			L 227,037.42
9	Josefa Rodríguez Guillen	0502-0123-00569	Col. 19 de septiembre, N.O.	540.93	GQ431C-17-0048			L 151,288.78

P.M. Alexander Mejía Leiva, Regidor Municipal, Pdte. Comisión de Tierras, Ing. Javier Renan Oyuela Barralaga, Regidor Municipal, Abog. Carlos Gustavo Zeron Torres, Regidor Municipal, P.M. Santos Rogelio Trejo Paz, Regidor Municipal, Abog. Oscar Armando Lagos Ortiz, Regidor Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: PRIMERO:

Aprobar el informe emitido por la comisión corporativa de tierras, y su cuadro contentivo de nueve (9) gestiones de dominios plenos, la primera de ellas solo reconsideración de pago por valor catastral (descuento). **SEGUNDO:** Aprobar el pago del veinte por ciento (20%) del valor catastral por tierra que ascienden a la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 029/100 (L 13,591.29)**, inmueble ubicado en la Colonia Pagan, con un área de 108.47 Mts²; dominio pleno ya aprobado en Acta 043-2023 Punto 5 Inciso E. **TERCERO:** Aprobar el dominio pleno a favor de **ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL EBENEZER** con RTN 01019003007177 por la cantidad de **CIENTO VEINTIUN MIL CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 014/100 (L 121,043.14)**, inmueble ubicado en la Colonia Pagan, con un área de 260.14 Mts². **CUARTO:** Aprobar el dominio pleno a favor de **ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL EBENEZER** con RTN 01019003007177 por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 056/100 (L 78,953.56)**, inmueble ubicado en la Colonia Pagan con un área de 110.44 Mts². **QUINTO:** Aprobar el dominio pleno a favor de la **ASOCIACION CONCILIO PENTECOSTAL EBENEZER** con RTN 01019003007177 por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 018/100 (L 142,147.18)**, inmueble ubicado en la Colonia Pagan con un área de 99.04 Mts². **SEXTO:** Aprobar el dominio pleno a favor del ciudadano **PLUTARCO AMAYA AMAYA** con DNI 3609-1985-00027 por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO**

LEMPIRAS CON 083/100 (L 497,155.83), inmueble ubicado en la Barrio San Antonio Aldea Quebrada Seca con un área de 5,720.71 Mts². **SEPTIMO:** Aprobar el dominio pleno a favor de la ciudadana **KEILY PAOLA MENDEZ HERNANDEZ** con DNI 0502-1998-00365 por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS 019/100 (L 137,642.19)**, inmueble ubicado en la Barrio La Alianza Aldea La Jutosa con un área de 391.66 Mts². **OCTAVO:** Aprobar el dominio pleno a favor del ciudadano **PABLO ROBERTO PALENCIA ANTUNEZ** con DNI 0502-1972- 01012 por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA SIETE LEMPIRAS CON 042/100 (L 227,037.42)**, inmueble ubicado en la Barrio Concepción N.E. con un área de 477.22 Mts². **NOVENO:** Aprobar el dominio pleno a favor de la ciudadana **JOSEFA RODRIGUEZ GUILLEN** con DNI 0504-1969- 00066 por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 078/100 (L 151,288.78)**, inmueble ubicado en la Colonia 19 de Septiembre con un área de 540.93 Mts². *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Catastro, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

D.- INFORME DE LA COMISION DE ABASTOS Y MERCADOS.

Nosotros Miembros de la Comisión de Abastos y Mercados Integrada Por: Julio Cesar Crivelli Yanes, Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, y Javier Renan Oyuela Barralaga, Presentamos al Pleno de la Corporación Municipal el siguiente Informe:

1. el día lunes 13 de mayo del presente año, realizamos visita de campo a la Ciudad de Siguatepeque a los Mercados Municipales de dicha Ciudad, donde tuvimos la oportunidad de conversar con la junta directiva que maneja el funcionamiento del Mercado Zonal San Pablo, donde no expresaron la manera de como encontraron el mercado, las condiciones actuales que ellos mantienen en el Mercado San Pablo.

Cabe mencionar que los contratos son revisados por el Departamento de Procuraduría de la Municipalidad de Siguatepeque y aprobados por la Corporación Municipal, pagando un canon mensual a la Alcaldía y haciéndose cargos ellos como junta directiva de los impuestos municipales, energía eléctrica, recolección de los desechos sólidos y el mantenimiento general del mercado.

Por lo tanto esta Comisión RECOMIENDA: Que el Departamento de Procuraduría realice los tramites de concesión del Mercado San Miguel de este Municipio.- Firmamos el presente en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Cinco Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Veinticuatro. - Atentamente, Ing. Julio Cesar Crivelli, Regidor Municipal, Presidente de la Comisión, Abog. Carlos Gustavo Zeron, Regidor Municipal, Ing. Javier Renan Oyuela, Regidor Municipal, P.M. Alexander Mejía Leiva, Regidor Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese el informe emitido por la Comisión de Abastos y Mercados al Departamento de Procuraduría Municipal y Comisión Legal para pronunciamiento sobre viabilidad de las recomendaciones emitidas en el informe que antecede. *Que Secretaría Municipal*

notifique a la Comisión Legal y Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- EXPEDIENTE 154-2024.

DICTAMEN LEGAL AM-PMACH 53-2024

El Departamento de Procuraduría de la Municipalidad de Choloma, departamento de Cortes, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), por este medio procede a emitir **DICTAMEN** dirigido a la Corporación Municipal, sobre reclamo administrativo para el pago de la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.1,869,600.00)**, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por culpa extracontractual, presentado por el Abogado **DENNIS ROLANDO COELLO PINEDA**, en su condición de apoderado procesal de los señores **1) KENCY MARIBEL COELLO PINEDA; 2) LEONOR ADELA RODRIGUEZ COELLO; 3) CARLA LILIANA COELLO COELLO; 4) JOSE LUIS SOZA COELLO; 5) NELLY RAQUEL SOZA COELLO; 6) RAMON FRANCISCO RODRIGUEZ CUELLO; 7) JEFFRY JEANCARLOS MATA AMAYA; 8) JONATHAN EDUARDO CRUZ GALEAS; 9) YORLENY JAMENSON GONZALES VILLAMIL; 10) ANNELIESE MARCHE ELWIN; 11) SANDRA DINABEL RIVERA FLORES; 12) TELMA PATRICIA CRUZ ZELAYA; 13) LILIAM JAVIERA SANTOS PINEDA; 14) EMILIO UMANZOR TORRES; 15) SOBEIDA XIOMARA SIERRA HERNANDEZ; 16) JAZMIN ARACELY SIERRA HERNANDEZ**; mismo que se registrado bajo expediente numero 154-2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Abogado **DENNIS ROLANDO COELLO PINEDA**, en su condición de apoderado procesal de los señores **1) KENCY MARIBEL COELLO PINEDA; 2) LEONOR ADELA RODRIGUEZ COELLO; 3) CARLA LILIANA COELLO COELLO; 4) JOSE LUIS SOZA COELLO; 5) NELLY RAQUEL SOZA COELLO; 6) RAMON FRANCISCO RODRIGUEZ CUELLO; 7) JEFFRY JEANCARLOS MATA AMAYA; 8) JONATHAN EDUARDO CRUZ GALEAS; 9) YORLENY JAMENSON GONZALES VILLAMIL; 10) ANNELIESE MARCHE ELWIN; 11) SANDRA DINABEL RIVERA FLORES; 12) TELMA PATRICIA CRUZ ZELAYA; 13) LILIAM JAVIERA SANTOS PINEDA; 14) EMILIO UMANZOR TORRES; 15) SOBEIDA XIOMARA SIERRA HERNANDEZ; 16) JAZMIN ARACELY SIERRA HERNANDEZ**, presento ante la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Choloma, Cortes, reclamo administrativo contentivo de **"SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR CULTA EXTRA CONTRACTUAL.- HECHOS Y RAZONES EN LOS QUE ME FUNDO PARA MI PRETENSIÓN.- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS.- SE ACREDITA PODER.- RESOLUCIÓN"**.

SEGUNDO: Que en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante acta corporativa número 053, punto 4, la Corporación Municipal acorto admitir el reclamo administrativo presentado por el Abogado **DENNIS ROLANDO**

COELLO PINEDA, y ordenando trasladar el mismo al departamento de Procuraduría Municipal para emisión de dictamen calificativo previa resolución corporativa.

TERCERO: Que en fecha diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Corporación Municipal de Choloma, departamento de Cortes, dicto providencia contentiva de acuerdo corporativo contenido en punto 4 de acta corporativa número 053.

CUARTO: Que en fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Abogado **DENNIS ROLANDO COELLO PINEDA**, se notificó personalmente de la providencia de diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se tiene por admitido el reclamo administrativo presentado, y ordena el traslado al departamento de Procuraduría Municipal.

QUINTO: Que en fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), Secretaria Municipal, remitió el expediente de merito al departamento de procuraduría municipal para efectos de emitir dictamen correspondiente, previa resolución corporativa.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO: Considerando que los reclamantes establecen en el presente reclamo administrativo que adquirieron unas viviendas en el proyecto habitacional denominado "**RESIDENCIAL LOS CASTAÑOS DE CHOLOMA**" mediante la suscripción de contratos por arrendamiento con opción a compra con la sociedad mercantil **INTERMAC HONDURAS S. DE R.L.**

CONSIDERANDO: Que el presente reclamo administrativo se contrae por parte de los reclamantes para solicitar a la Municipalidad de Choloma, el pago de la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.1,869,600.00)**, en concepto de supuestos daños y perjuicios ocasionados en los bienes muebles (menaje) de las casas de habitación supra mencionadas, a causa de las inundaciones producidas en el año dos mil veinte (2020), por los huracanes ETA e IOTA, atribuyendo los reclamantes dicha responsabilidad a la Municipalidad de Choloma por una supuesta culpa extracontractual.

CONSIDERANDO: Que en noviembre del año dos mil veinte (2,020) todo el territorio hondureño se vio severamente afectado por dos fenómenos naturales; los huracanes ETA e IOTA, los cuales ambos fenómenos ocurrieron con apenas una semana de diferencia, dejando cuantiosas pérdidas económicas y materiales, tanto en infraestructura, servicios básicos, medios de vida y vivienda, de todo el país, siendo el Valle de Sula (San Pedro Sula, Choloma, El Progreso, Villanueva), la zona más afectada y en donde las inundaciones fueron más catastróficas.

CONSIDERANDO: Que mediante **DECRETO PCM-109-2020**, en fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veinte (2020), se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA** en diferentes departamentos del país debido a los efectos de las fuertes lluvias pronosticadas por la Tormenta Tropical y en ese entonces posible formación de Huracán "ETA", estableciéndose en el artículo 1 de dicho decreto de manera literal lo siguiente: "*Declarar estado de emergencia en los Departamentos de: Islas de la*

Bahía, Cortes, Atlántida, Yoro, Colon, Olancho, Gracias a Dios, Santa Barbara, Comayagua, Francisco Morazán y El paraíso y en los Departamentos que sea necesario elevar la alerta de amarilla a roja decretar alerta roja, según se estime pertinente, y en aquellos con fuertes daños categorizados por los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA", las cuales se estiman, causaran acumulados de lluvia por día en un rango de cien (100) y ciento veinte (120) milímetros, con máximos de ciento cincuenta (150) a doscientos (200) en las montañas de Colon y Atlántida, causando graves daños a la infraestructura vial al sector agrícola. Pudiendo ampliar dicha situación de emergencia a otros Departamentos del País que representen las mismas situaciones climatológicas.", instruyendo en su artículo 2 a la Secretaria de Estado en los Despachos de la Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), a mantener el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), con la finalidad de que todas las instituciones que lo integran, trabajasen en forma articulada para atender de manera inmediata las acciones a nivel nacional y/o internacional tendientes a solucionar los efectos de las fuertes lluvias que se pronostican por la Tormenta Tropical y posible formación de Huracán "ETA".

CONSIDERANDO: Que en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020) mediante decreto **PCM-112-2020**, se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA A NIVEL NACIONAL**, debido a las fuertes lluvias provocadas por la tormenta tropical "ETA", estableciendo dicho estado de emergencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que los efectos y estragos ocasionados por **ETA** r **OITA** no fueron hechos aislados que afectaron únicamente a la **RESIDENCIAL LOS CASTAÑOS DE CHOLOMA**, sino a todo el país, y en especial al departamento de Cortes y los Municipios que conforman el Valle de Sula, estos acontecimientos fueron totalmente atípicos, impredecibles, e inevitables.

CONSIDERANDO: Que los reclamantes en el presente reclamo administrativo aducen y atribuyen bajo interpretaciones propias y subjetivas que el sitio en donde se encuentra ubicado el proyecto habitacional Castaños de Choloma es una zona inundable porque fue afectado por las inundaciones provocadas por el huracán Fifi-Orlene del año 1974 y el Huracán Mitch del año 1998, sin embargo, el reclamante no toma en consideración tal y como es de conocimiento general de la población que ambos fenómenos constituyeron acontecimientos totalmente extraordinarios y atípicos que causaron inundaciones y daños incalculables en todo el país, principalmente en la zona norte, asimismo, históricamente se conoce que en el Huracán Fifi fue un ciclón tropical catastrófico que devasto el país, en donde el gobierno declaro a Honduras en un "estado de desastre nacional" siendo Choloma uno de los municipios más azotados por este fenómeno en donde la historia la señala como una de las ciudades mártires de este fenómeno meteorológico, constituyendo el huracán Fifi el tercer huracán más mortal de la cuenca del Atlántico, y encontrándose en segundo lugar el huracán Mitch de 1998, el cual al igual que el Fifi destruyó buena parte de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el reclamante mediante criterios y conclusiones personales establece en el reclamo lo siguiente *"se concluye que la falta de estudio meteorológico hidrológico e hidráulico por parte de las autoridades competentes (MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA ENTRE OTROS) es causante de que los habitantes de Residencial Castaños de Choloma se hubieran inundado y tenido pérdidas o daños a sus bienes muebles por huracanes o tormentas, porque si se hubieran realizado dichos estudios la población de Castaños de Choloma se hubiera alertado y no habría tantos daños en su patrimonio"* dicha apreciación subjetiva del reclamante carece de sentido lógico ya que pretende establecer que

los estragos causados por los fenómenos naturales ETA y IOTA, son producto de la falta de estudios que según el reclamante las autoridades competentes debieron realizar (cabe destacar sobre ese enunciado que el reclamante responsabiliza no solamente a la municipalidad si no que atribuye responsabilidad a otros entes sin especificar directamente cuales son), sin embargo, no es atribución de la Municipalidad realizar este tipo de estudios, asimismo, conforme al Plan de Emergencia Municipal, Municipio de Choloma 2022, establece que las inundaciones dejadas por las tormentas tropicales ETA e IOTA, se originan debido al caudal dejado por la tormenta Eta causando desbordamientos y roturas de secciones de bordo de los Ríos Ulua y Bordos en el Río El Chamelecón la zona de los bajos de Choloma llegando dicho caudal al Sector Norte del Municipio con Altos niveles de inundación y posteriormente el 17 de noviembre del 2020 se recibió el impacto de la Tormenta Tropical IOTA, es en tal sentido que la tesis planteada por el reclamante es totalmente infundada ya que las inundaciones provocadas por ETA y IOTA, y todos sus efectos catastróficos fueron acontecimientos de causa mayor o caso fortuito, totalmente imprevisibles e irresistibles, de gran magnitud, dejando el sistema hidráulico para el control de inundaciones en el valle de sula, sobrepasada su capacidad de transporte provocando como consecuencias terribles inundaciones en un 75% del área del valle, de acuerdo a informe emitido en fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) por el Ing. Juan José Alvarado, en ese entonces jefe de planificación y gestión de la comisión para el control de inundaciones del valle de sula (CCIVS).

CONSIDERANDO: Que el reclamante a lo largo de su reclamo administrativo hace alusión al informe de afectaciones del Proyecto Residencial Castaños de Choloma, numero COPECOSGDP-0230-2021, realizado por COPECO en fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) posterior a Eta e Iota, el cual establece que en sus conclusiones que **las inundaciones que afectaron el proyecto habitacional Castaños de Choloma, fue producto de un incremento sistemático de todos los afluentes cercanos al proyecto**, producto de las precipitaciones generados por los fenómenos Eta e Iota, asimismo, menciona que la Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, CCIVS-INSEP, los fenómenos meteorológicos Eta e Iota, generaron grandes caudales a la altura de la estación Telemétrica el tablón en la cuenca del Río Chamelecon, sumado a estos caudales, las subcuencas aguas debajo de dicha estación, impactando al área de cuenca baja de los municipios que conforman el Valle de Sula, asimismo en la cuenta

del río Ulua se registraron caudales en la estación Chinda de 11,256 m³/seg durante el Huracán Eta y 11,1156 m³/Seg durante el huracán IOTA, impactando en los municipios de El Progreso, San Manuel, Puerto Cortes, Tela, La Lima, Villanueva, El negrito, Omoa, Choloma, San Pedro Sula, Santa Cruz de Yojoa, Pimienta y Potrerillos, sumando el aporte de todas las vertientes de la cuenca de Mico Quemado desde quebrada seca hasta el Río Guaymon.

CONSIDERANDO: Que por lo expuesto en el considerando anterior se puede determinar **y** comprender que las inundaciones producto de Eta y Iota en residencial los castaños no se dieron a causa del drenaje pluvial del proyecto, la cuota a rellenar del mismo, o la protección y mantenimiento a la quebrada que colinda con la Residencial Los Castaños de Choloma, ni por la falta de estudios, tal como lo quieren hacer ver los reclamantes, sino que las mismas fueron producto de fuerza mayor o caso fortuito, ya que fueron acontecimientos completamente imprevisible en su ocurrencia, excepcionales, de gran magnitud, configurando una situación irresistible es decir imposible de evitar, prueba de ello es que la Residencial Los Castaños de Choloma, se encuentra ubicada a la par de la empresa trasnacional Gildan, misma que de acuerdo al informe COPECOSGDP-0230-2021, también se inundó producto de ETA y IOTA, en tal sentido, se puede apreciar la configuración de la imprevisibilidad e inevitabilidad de las inundaciones ocurridas en la zona, ya que dicha empresa trasnacional realizó previo a instalar su capital en dicho lugar todos los estudios de factibilidad necesarios para edificar en dicho lugar, lo que comprueba que las inundaciones ocurridas en la zona de la residencial los Castaños de Choloma y sus alrededores se dieron producto de la gran magnitud de ambos fenómenos naturales, que generaron la inminente crecida de los caudales de los ríos y rompimiento de los bordos de contención, producto de la excesiva acumulación de agua provocada por Eta e Iota, generando inundaciones en la mayor parte del Valle de Sula, y no por los motivos que aduce el reclamante.

CONSIDERANDO: Que la responsabilidad extracontractual de la Administración Pública como tal no se encuentra debidamente reconocida en nuestra Constitución de la República, de la misma manera en que tampoco se encuentra expresamente estipulada ni regulada en las demás Leyes especiales.

CONSIDERANDO: Los reclamantes sustentan su reclamo administrativo bajo una presunta culpa extracontractual que atribuyen a la municipalidad de Choloma, bajo el supuesto legal genérico que fundamentan en el artículo 1346 del Código Civil el cual establece literalmente lo siguiente: "*Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y casi contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia.*" En dicho sentido, los reclamantes aducen como precepto habilitante para su reclamo la supuesta realización de acto u omisión culposa por parte de la Municipalidad de Choloma, el cual produjo los daños y perjuicios reclamados a la Municipalidad de Choloma, sin embargo, el Código Civil continúa estableciendo en su artículo 1350 que las obligaciones civiles que se deriven de actos u omisiones en que intervengan culpa o negligencia, no penadas por la ley, quedarán sometidas a las disposiciones del capítulo II del título XIV del libro IV del Código Civil.

CONSIDERANDO: Que el capítulo II del título XIV del libro IV del Código Civil, establece en su artículo 2236 que *"El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado."* y en su artículo 2237 párrafo quinto que *"El estado es responsable en este concepto cuando obra por mediación de un agente especial; pero no cuando el daño hubiese sido causado por el funcionario a quien propiamente corresponda la gestión practicada, en cuyo caso será aplicable lo dispuesto en el artículo 2236."*; es en tal sentido que se logra apreciar que no se configura una responsabilidad por culpa extracontractual que sea normativamente exigible a la Municipalidad de Choloma.

CONSIDERANDO: Que La Municipalidad de Choloma, no ha incurrido en ningún tipo de culpa por acción ni por omisión, tal y como lo quieren hacer ver los reclamantes, ya que La Municipalidad, a través del Departamento de Planificación y Urbanismo para efectos de otorgar permisos de urbanización únicamente se encarga de emitir directrices urbanas, y verificar que el solicitante cumpla con la documentación de los pasos y requisitos exigidos por el departamento conforme al Reglamento de Construcción, Lotificación y Urbanización, Zonificación Urbana, para que la corporación pueda aprobar un proyecto final de urbanización, en tal sentido, este es un **TRÁMITE MERAMENTE ADMINISTRATIVO EL QUE SE LLEVA A CABO EN LA MUNICIPALIDAD**, el cual una vez aprobado y dada la orden de inicio de construcción, **EL CUMPLIMIENTO Y APEGO A LOS PARÁMETROS APROBADOS POR LA MUNICIPALIDAD Y DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES**, como ser las medidas de mitigación ambiental establecidas en la resolución de la licencia ambiental, **ES RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS URBANIZADORAS O CONSTRUCTORAS AL MOMENTO DE CONSTRUIR Y DESARROLLAR SUS PROYECTOS, QUEDANDO SUJETAS A CUALQUIER CONSECUENCIA O RESPONSABILIDAD QUE SE LES PUDIERA DEDUCIR EN CASO DE QUE SE VERIFIQUE O COMPRUEBE SU INCUMPLIMIENTO.**

CONSIDERANDO: Que la diferente doctrina al hablar de responsabilidad extracontractual de la Administración Pública establece que deben concurrir ciertos elementos para su

configuración como ser: a) Que se demuestre que se ha causado un daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca; b) Que se demuestre de forma tangible, que ese daño es atribuible a culpa o negligencia, debiendo existir imputabilidad de la culpa en la actividad (acción) o inactividad del órgano estatal (omisión); y, c) La existencia de nexo causal directo entre la actividad (acción) o inactividad (omisión) culposa de la administración pública y el daño cuya reparación se persigue, de acuerdo a la doctrina dicho nexo causal puede verse afectado por razones de fuerza mayor, o por la propia falta de la víctima.

CONSIDERANDO: Que conforme a todo lo expuesto en los anteriores considerando se logra apreciar que el reclamante no acredita en su reclamo ninguno de los elementos para la concurrencia de responsabilidad extracontractual atribuible a la administración pública, ya que en primer lugar si bien es cierto innegablemente las tormentas ETA y IOTA, ocasionaron daños y pérdidas materiales en todo el país, sin ser la excepción la Residencial los Castaños de Choloma, no es menos cierto, que

para efectos del presente reclamo que se plantea en cuanto a responsabilidad extracontractual consistente en la indemnización de daños y perjuicios, estos daños deben ser debidamente probados y sustentados para su cuantificación y reclamo, por otro lado, el reclamante no logra acreditar la supuesta culpa extracontractual en la que ha incurrido la Municipalidad de Choloma, ya que todos los argumentos establecidos por el reclamante se basa en supuestos, y apreciaciones subjetivas de lo que considera bajo criterio personal el reclamante, en tanto que en la responsabilidad extracontractual, el que reclama una indemnización como víctima, es decir quien acusa, debe ser capaz de demostrar la culpa de quien es acusado de cometer un daño, así como tampoco logra acreditar el reclamante el nexo causal es decir la relación directa existente entre la supuesta acción u omisión culposa por parte de la Municipalidad y resultado dañoso (inundaciones, pérdida y daño de menaje) sobre el cual se reclama la indemnización de daños y perjuicios, como bien se ha venido exponiendo las inundaciones acontecidas en Los Castaños de Choloma, fueron producto los estragos causados por los huracanes ETA y IOTA, fenómenos naturales de fuerza mayor, imprevisibles, que no derivan de la acción u omisión del hombre y en el caso en concreto no derivan de la acción u omisión de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que los reclamantes para acreditar los daños y perjuicios que reclaman mismo que ascienden a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.1,869,600.00)**, acompañan certificaciones de cuantificación de perdidas emitida por contadora publica, sin embargo, no adjuntan las facturas correspondientes que cotejen los datos establecidos en dichas certificaciones, requisito indispensable para acreditar que efectivamente los reclamantes eran dueños de dichos artículos, así como para acreditar el costo o valor de los mismos, tampoco se hace acompañar de las fotografías correspondientes en donde se aprecie el daño sufrido en los mismos, por otro lado, un profesional contador público no es el profesional correspondiente para cuantificar daños, estos deben ser acreditados a través de dictamen pericial mismo que debe ser soportado con facturas y fotografías, es por ello, que los solicitantes no sustentan ni acreditan la cuantía del reclamo administrativo en concepto de daños y perjuicios, por tanto, se vuelve totalmente improcedente en virtud que los daños y perjuicios deben ser debidamente acreditados, ya que no es suficiente solamente con que el propio interesado lo exprese.

CONSIDERANDO: Que los reclamantes acompañan al presente reclamo administrativo los contratos de arrendamiento que suscribieron con la sociedad mercantil **INTERMAC HONDURAS S. DE R.L.**, para la adquisición de viviendas en la residencial Los Castaños de Choloma, mismos que contemplan el pago de cuotas de seguros dentro de los cuales se indica seguro contra daños a la propiedad, seguro contra incendios, inundaciones, huracanes y terremotos, por ende, los daños ocasionados por las inundaciones provocadas por los Huracanes ETA e IOTA, en la residencial los castaños se encuentran cubiertos por seguros contra inundaciones.

CONSIDERANDO: Que actualmente los reclamantes los señores los señores **1) KENCY MARIBEL COELLO PINEDA; 2) LEONOR ADELA RODRIGUEZ COELLO; 3) CARLA LILIANA COELLO COELLO; 4) JOSE LUIS SOZA COELLO; 5) NELLY RAQUEL SOZA COELLO; 6) RAMON FRANCISCO RODRIGUEZ CUELLO; 7) JEFFRY JEANCARLOS MATA AMAYA; 8) JONATHAN EDUARDO CRUZ GALEAS; 9) YORLENY JAMENSON GONZALES VILLAMIL; 10) ANNELIESE MARCHE ELWIN; 11) SANDRA DINABEL RIVERA FLORES; 12) TELMA PATRICIA CRUZ ZELAYA; 13) LILIAM JAVIERA SANTOS PINEDA; 14) EMILIO UMANZOR TORRES; 15) SOBEIDA XIOMARA SIERRA HERNANDEZ; 16) JAZMIN ARACELY SIERRA HERNANDEZ;** tienen incoada una **"DEMANDA ORDINARIA PARA LA RESCISIÓN DE CONTRATOS POR ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA.- SE OBLIGUE AL SANEAMIENTO Y SE RECLAMA EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTOS DE LOS VICIOS OCULTOS.-SE ORDENE AL PAGO O DEVOLUCIÓN DE LO PAGADO JUNTO CON LOS INTERESES LEGALES CONVENIDOS"**, en contra de 1) La sociedad mercantil **INTERMAC HONDURAS S. DE R.L.;** 2) La sociedad mercantil **HOLA REALTY S.A. DE C.V.;** 3) **BANCO FINANCIERA COMERCIAL S.A.DE (FICOHSA);** 4) **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA;** ante los Juzgado de Letras Seccional de Choloma, Cortes, en donde solicitan como pretensión accesoria a la demanda ordinaria de rescisión de contratos el pago de daños y perjuicios producto de los vicios ocultos contenidos en los mismos, los cuales cuantifican en un **MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,869,600.00)**, y describen como daños al menaje, en tal sentido, los reclamantes se encuentran dilucidando judicialmente una pretensión contra varios demandados, y ante esta instancia administrativa se encuentran incoando una nueva acción totalmente diferente, sin embargo, en ambas instancia bajo distintas acciones reclaman el mismo concepto de daños y perjuicios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En aplicación de los artículos antes mencionados y de los artículos 80, 296, 298 de la Constitución de la Republica; 2236, 2237 del Código Civil, 48, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 1, 19, 22, 72, 146, 147, 148 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 12, 12-A, 14, 25 numeral 11, 21, y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, y demás legislación aplicable, por tanto:

DICTAMINA

PRIMERO: Que por todo lo anteriormente expuesto se recomienda a la Corporación Municipal **DECLARAR SIN LUGAR EL PRESENTE RECLAMO ADMINISTRATIVO,** contentivo de **"SEPRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PARAELPAGODEDAÑOSY PERJUICIOS POR CULTA EXTRA CONTRACTUAL.- HECHOS Y RAZONES EN LOS QUE ME FUNDO PARA MI PRETENSIÓN.- SE ADJUNTAN DOCUMENTOS.- SE ACREDITA PODER.- RESOLUCIÓN"**, **DENNIS ROLANDO COELLO PINEDA,** en su condición de apoderado procesal de los señores **1) KENCY MARIBEL COELLO PINEDA; 2) LEONOR ADELA RODRIGUEZ COELLO; 3) CARLA LILIANA COELLO COELLO;**

4) JOSE LUIS SOZA COELLO; 5) NELLY RAQUEL SOZA COELLO; 6) RAMON FRANCISCO RODRIGUEZ CUELLO; 7) JEFFRY JEANCARLOS MATA AMAYA; 8) JONATHAN EDUARDO CRUZ GALEAS; 9) YORLENY JAMENSON GONZALES VILLAMIL; 10) ANNELIESE MARCHE ELWIN; 11) SANDRA DINABEL RIVERA FLORES; 12) TELMA PATRICIA CRUZ ZELAYA; 13) LILIAM JAVIERA SANTOS PINEDA; 14) EMILIO UMANZOR TORRES; 15) SOBEIDA XIOMARA SIERRA HERNANDEZ; 16) JAZMIN ARACELY SIERRA HERNANDEZ.

SEGUNDO: Que el presente dictamen es únicamente consultivo por el órgano competente de decidir, por tanto, remítase a la Honorable Corporación Municipal, para los efectos legales correspondientes. - **ABG. ALEJANDRA ABIGAIL MIRANDA VELASQUEZ. - PROCURADORA MUNICIPAL**

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, RESUELVE: Aprobar el Dictamen Legal AM-PMACH 53-2024, por tanto **DECLARESE SIN LUGAR** el Reclamo Administrativo que consta en el **Expediente 154-2024** conforme a los hechos y motivaciones jurídicas planteadas por el Departamento de Procuraduría Municipal los cuales comparte este seno Corporativo, por lo que queda expedita la vía para el peticionario interponga el Recurso de Reposición contra la presente resolución, conforme al Artículo 130 y 137 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- **NOTIFIQUESE.**

6o.- VARIOS -

A.- Manifestación: El Secretario Municipal, Abg. José Alejandro Callejas Badia, notifica al seno Corporativo que en fecha 04 de junio del 2024 fue remitido ante los oficios de la Gobernación Departamental de Cortés, el Expediente 136-2023 interpuesto por la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DELTA S.A. DE C.V.** también conocida como **CONDELTA**, de conformidad al Art. 7 Numeral 4 de la Ley de Municipalidades, acompañándose de su respectivo informe adjunto, asimismo notifica que habiendo quedado firme el Acta 056-2024, se notificó a la AMHON, la certificación del Acta 056-2024 de fecha 08 de mayo del 2024 respecto a las **TARIFAS DE LA TASA VEHICULAR** que constan en el Artículo 143 del Plan de Arbitrios vigente del Municipio de Choloma, Cortés.

B.- MOCION.- Miércoles 05 de Junio de 2024.

Yo, Doris Fuentes, en mi condición de regidora y Coordinadora de la Comisión de Salud, por facultades que tengo conforme lo dicta la Ley de Municipalidades, me es preciso pronunciarme de la siguiente manera:

CONSIDERANDO: Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración de l municipio, dotada de personalidad jurídica y cuya finalidad es lograr el bienestar d ellos habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, es en tal sentido que esta Corporación ha legislado y destinado renglones presupuestarios para actividades académico-educativos al igual que para distintos programas de salud desarrolladas por la SESAL, Fundaciones, Centros de Salud, u otras que han sido desarrolladas directamente por personal de salud contratados por la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad conforme a su capacidad y disponibilidad presupuestaria, debe de proyectar y destinar sus ayudas sociales de manera responsable, proporcional, eficiente, y con equidad, siendo preciso deliberar con responsabilidad en la toma de decisiones que signifiquen destinar fondos municipales para fundaciones o asociaciones de salud, las cuales siempre deben de hacerse con la obligaciones que en el beneficiario deberá liquidar la ayuda presupuestaria de manera transparente con índices estadísticos y datos contables que permitan a la Corporación Municipal reflexionar si amerita continuar destinando presupuesto como colaboración social a una fundación, o suspenderla.

CONSIDERANDO: Que las Asociaciones o Fundaciones si bien es cierto son agrupaciones sin fines de lucro organizadas por personas naturales o jurídicas, que se constituyen con el fin de realizar actividades que contribuyan al desarrollo humanitario e integral de la población y otros a fines definidos por sus miembros, no así estas no representan ser unidades, gerencias o jefaturas municipales ya que son manejadas por una junta directiva y personal administrativo que dirigen la misma conforme sus mismos estatutos lo dicta muy aparte a la Municipalidad, siendo ellos los encargados de contratar o separar talento humano según las causas que estimen, por lo que ni solidariamente deben ser las Alcaldías las que deban absorber o adquirir el pasivo laboral por acciones administrativas realizadas por directivos o empleados de las funciones no municipales, asimismo tampoco debe estar estipulado de manera pétrea que las Alcaldías forzosamente sea de manera mensual, trimestral deben de dar ayudas financieras para el funcionamiento de las fundaciones, sino hacerlo de manera en que las finanzas y liquidez presupuestaria de la Alcaldía y la Tesorería Municipal, pues cada fundación constituida debe ser capaz de ser subsistir con o sin ayuda de fondos municipales, dado que se dan situaciones en las que no siempre se cuenta con liquidez, transferencia o recaudación de tributos que permitan cumplir con ciertas ayudas sociales.

Es en ese sentido y haciendo un llamado a la reflexión, que ante ustedes presento en carácter de moción, lo siguiente:

Que la ayuda presupuestaria de Lps. 72,000.00 otorgada de manera mensual según acuerdo en acta de esta Corporación Municipal a la FUNDACION SALUD Y VIDA del Municipio de Choloma, Cortes y de la cual su servidora nunca ha estado de acuerdo, **SEA SUSPENDIDA**, y de ser así ese presupuesto sea dirigido para fortalecer y robustecer otras necesidades y ayudas sociales pendientes de cubrir en relación a la atención de personas con padecimientos y problemas del pie diabético, de manera más personalizada, eficiente y eficaz, por parte de la Alcaldía Municipal de Choloma, Cortes. - Doris Leticia Fuentes Ayala, Coordinadora de Comisión de Salud.

La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA: Improbar la moción que antecede presentada por la Regidora Doris Leticia Fuentes Ayala, y secundada por el Regidor Oscar Armando Lagos Ortiz. Votos a favor de la moción: 1. Doris Leticia Fuentes Ayala. 2. Oscar Armando Lagos Ortiz. 3. Santos Rogelio Trejo Paz. Votos en contra de la moción: 1. Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar. 2. Jessica Patricia Lopez Mendoza. 3. Julio Cesar Crivelli Yanes. 4. Verónica Aracely Paiz Borjas. 5. Javier Renan Oyuela Barralaga. 6. José Tito Lopez Hernández.

7. Alexander Mejía Leiva. 8. Carlos Gustavo Zeron Torres, quienes argumentan a la moción y petición deben agregarse mayores fundamentos.

C.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes 05 de junio de 2024.- Lic. Gustavo Antonio Mejía.- Corporación Municipal.- Municipalidad de Choloma, Cortes.- Presente.- SOLICITUD.- Reciba un cordial saludo de mi parte, deseándole que tenga éxitos en sus labores diarias y muchas bendiciones para usted y su familia.- Por medio de la presente Yo, **YULI YOLANDA NUÑEZ GALINDO**, con **DNI 0605-1985-00921**, por medio de la presente me dirijo a usted para solicitarle una ayuda económica de **Lps. 48,000.00**, para una operación de mi hijo **YIMY ALEXANDER FERNANDEZ PAZ**, quien es menor de edad, quien necesita una cirugía de nariz, me dirijo a usted muy respetuosamente ya que soy una madre soltera, de escasos recursos y no cuento con ninguna ayuda económica de ninguna parte, agradeciendo su enorme contribución a mi persona y sin nada mas que decir me despido de usted esperando una pronta respuesta a mi petición de ante mano Gracias por su ayuda.- Atentamente, Yuli Yolanda Núñez Galindo, DNI 0605-1985-00921, Teléfono 9932-9014

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar el otorgamiento de ayuda económica por la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (L 20,000.00)** a la ciudadana **YULI YOLANDA NUÑEZ GALINDO** con DNI 0605 1985 00921 a efectos de ser utilizados en gastos médicos quirúrgicos, según documentación adjunta; asimismo se le instruye al beneficiario proceder a realizar la liquidación respectiva de los fondos autorizados mediante facturas por gastos hospitalarios. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia Administrativa, Jefatura de Presupuesto, Jefatura de Contabilidad, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

D.- Se le dio Lectura a la nota que dice: SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA.- Choloma, Cortes 31 de mayo de 2024. - Señores Corporación Municipal.- Su oficina.- Estimados señores: Reciban un cordial y caluroso saludo deseándoles éxitos en sus delicadas funciones diarias para el desarrollo de nuestro Municipio.- Permítame en segunda ocasión poder realizar la **solicitud de ayuda económica** que ustedes puedan designarme, ya que estoy pasando por una situación económica crítica.- Fui diagnosticado con Cáncer en la Garganta y no cuento con los recursos para poder adquirir medicamentos o exámenes recetados para poder continuar con mi plan de cuidados al paciente con tratamiento oncológico.- Quiero comprometerme que estaré liquidando paulatinamente la cantidad que ustedes designen, ya que cada vez que asisto a mi tratamiento me recetan o me envían hacer exámenes y en ese momento no cuento con dinero efectivo, estaré haciendo la entrega de las facturas al Departamento encargado para liquidar mi expediente. - Esperando de su aprobación a mi solicitud, sabiendo que son personas que se interesan por el bienestar y la salud del pueblo Cholomeño.- Atentamente, **Jorge Yobany Núñez Murillo, 0708-1970-00184, teléfono 9303-5557, Colonia Valle de Sula N.1, Sector Sur.**

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar el otorgamiento de ayuda económica por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L**

15,000.00) al ciudadano **JORGE YOBANY NUÑEZ MURILLO** con DNI 0708 1970 00184 a efectos de ser utilizados en gastos médicos o farmacéuticos; asimismo se le instruye al beneficiario proceder a realizar la liquidación respectiva de los fondos autorizados mediante facturas legibles. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia Administrativa, Jefatura de Presupuesto, Jefatura de Contabilidad, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

7º.- DOMINIOS PLENOS.-

8º.- CIERRE DE SESION.-

Abg. José Alejandro Callejas Badia
Secretario Municipal

15,000.00) al ciudadano **JORGE YOBANY NUÑEZ MURILLO** con DNI 0708 1970 00184 a efectos de ser utilizados en gastos médicos o farmacéuticos; asimismo se le instruye al beneficiario proceder a realizar la liquidación respectiva de los fondos autorizados mediante facturas legibles. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia Administrativa, Jefatura de Presupuesto, Jefatura de Contabilidad, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

7º.- DOMINIOS PLENOS.-

8º.- CIERRE DE SESION.-



Abg. José Alejandro Callejas Badia
Secretario Municipal